Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, jueves 22 de agosto de 1957 — Número 18.464

APRUEBASE LA REGLAMENTACION DEL CAPITULO VI, ARTS. 55 AL 64 DE LAS CONTRATACIONES DE LA LEY DE CONTABILIDAD

DECRETO Nº 9.400. — Buenos Aires, 12|8|57.

VISTO que el artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto-ley Nº 23.354, del 31 de diciembre de 1956) dispone que el Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, reglamentará los requisitos básicos que deben regir las contrataciones por cuenta del Estado, debiendo cuidar especialmente que ellas se hagan por grupos de artículos de un mismo ramo y que los pliegos de condiciones favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad de postores, y CONSIDERANDO:

Que oportunamente fué analizado por los ministerios y entidades descentralizadas y recogido las sugerencias que se estimaron aceptables, un proyecto de Reglamento de Contrataciones destinado a suplantar las prescripciones del Reglamento de Compra-Ventas con el objeto de adaptar sus disposiciones al ritmo y modalidades que actualmente tienen las operaciones propias del comercio, que ahora se traduce en la reglamentación del Capítulo VI, artículos 55 al 64 —De las Contrataciones— de la mencionada ley de Contabilidad; Que lo proyectado tiende a reafirmar el establecimiento de normas básicas para las contrataciones que se efectúen en todas las dependencias de la administración pública de manera que los que contratan con el Estado sepan que existe uniformidad de condiciones para regir sus derechos y obligaciones, cualquiera fuera el organismo con quien han de contratar: Que procede igualmente la aprobación de: "Pliego de condiciones para licitaciones públicas, licitaciones privadas y contrataciones directas - Cláusulas Generales", el "Pliego de condiciones para la locación de inmuebles", el "Contrato tipo de locación de inmuebles" y el "Pliego de condiciones para ventas - Cláusulas Generales"; Que atento que en la reglamentación proyectada ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Nación, queda cumplimentada la exigencia requerida por el artículo 61 de la Ley de Contabilidad; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación del Capítulo VI, artículos 55 al 64 (De las Contrataciones) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Apruébanse el "Pliego de condiciones para licitaciones públicas, licitaciones privadas y contrataciones directas - Cláusulas Generales", el "Pliego de condiciones para la locación de inmuebles", el "Contrato tipo de locación de inmuebles" y el "Pliego de condiciones para ventas - Cláusulas Generales".

Art. 3º — Déjanse sin efecto los Decretos números 36.506, del 27 de noviembre de 1948, Nº 944, del 17 de enero de 1952, Nº 749, del 20 de enero de 1954, y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

CAPITULO VI

De las contrataciones

Art. 55. — Reglamentación. A los efectos de la determinación del procedimiento a seguir para las contrataciones se considerará el importe total de la obligación que resulte del contrato.

Art. 56. — Reglamentación. 1) La autorización a que se refiere el artículo 56 (inciso 2º) de la ley, no será requerida para los bienes en condición de rezago.

2) Para la adquisición de inmuebles en remate público o en forma directa, se requerirá la tasación del Tribunal de Tasaciones o del Banco Hipotecario Nacional. Este justiprecio determinará el valor máximo a ofrecer en el remate o a pagar en la compra directa.

Las actuaciones derivadas de la aplicación del párrafo anterior serán estrictamente reservadas bajo la responsabilidad personal de los agentes que en ella intervengan.

En caso de que la compra deba realizarse a un precio mayor que el de la tasación, se fundamentará las razones que motivan la adopción de tal temperamento.

3) En la adquisición de inmuebles en el extranjero, se agregará a las actuaciones respectivas, como elemento de juicio o de apreciación de la oferta, los antecedentes que justifiquen el precio requerido.

4) Las razones de urgencia en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación, serán ponderadas por la autoridad competente que las invoque. Igual procedimiento se seguirá en los casos fundados en razones de exclusividad.

5) Las contrataciones directas autorizadas por el apartado f) del inciso 3º, deberán fundamentarse con antecedentes que acrediten la capacidad científica, técnica o artística de las empresas, personas o artistas especializados a quienes se encomiende la ejecución de la obra o trabajo.

Dichas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del contratado, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado.

6) Queda entendido que la marca no constituye por sí causal de exclusividad, salvo que no haya sustitutos convenientes.

La determinación de que no existen sustitutos convenientes será consecuencia, en todos los casos, de las conclusiones de informes técnicos sobre el particular.

7) Quedan de hecho comprendidos en el apartado j) los casos en los cuales rigiera precio oficial de venta en el momento de la adquisición.

8) Para las ventas directas a que se refiere el apartado k), la autoridad superior de cada poder fijará los precios o determinará la forma en que éstos serán establecidos y las condiciones en que se efectuarán las mismas.

Los elementos destinados al fomento de las actividades económicas o para satisfacer necesidades sanitarias, sólo podrán ser enajenados por sus adquirentes sin lucro alguno.

En caso de comprobarse infracciones a lo establecido precedentemente, el beneficio o diferencia que hubiere obtenido el vendedor deberá ingresarse al Estado.

9) La excepción prevista en el apartado 1) sólo podrá ser utilizada cuando resulte indispensable y oneroso el desarme total o parcial del vehículo o motor para determinar las reparaciones necesarias.

10) La conveniencia de la compra de semovientes por selección deberá estar fundada en informe técnico del respectivo organismo competente.

Art. 57. — (Sin reglamentación).
Art. 58. — (Sin reglamentación).
Art. 59. — (Sin reglamentación).
Art. 60. — (Sin reglamentación).
Art. 61. — Reglamentación.

Registro de Proveedores del Estado - Centralización

1) La Dirección General de Suministros del Estado tendrá a su cargo el Registro de Proveedores del Estado, que será llevado con indicación del número de orden, razón social, ramo y demás detalles relativos a la especialidad de los proveedores inscriptos.

Sin perjuicio de otras condiciones y modalidades que sean indispensables en los registros de esta naturaleza, el mismo se ajustará a las siguientes normas fundamentales:

a) Llevará un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, incumplimiento de contratos, sanciones aplicadas y demás datos de interés;
b) Consignará el número de orden de cada proveedor inscripto;
c) Clasificará a los proveedores por su nombre, ramo de explotación, importancia y volumen

(Continúa en la página 2)

HUESPEDES OFICIALES DEL GOBIERNO ARGENTINO

DECRETO Nº 9.576. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1957.

VISTO: La próxima llegada a la República de los integrantes de la Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnica Mixta Argentino-Uruguaya para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, con motivo de celebrarse la IV reunión plenaria; y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguidas personalidades de la Nación amiga; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino al señor Presidente de la Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnica Mixta Argentino-Uruguaya para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la Zona de Salto Grande, Ingeniero D. Alvaro Correa Moreno y a su Comitiva, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Anexo 2, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Inciso 2º, Item 1, Apartado a), Principal 4, Parcial 3 del Presupuesto General de la Nación para el año 1957.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére.

No Pagarán Derechos de Importación las Máquinas de Escribir Para No Videntes

DECRETO Nº 9.592 — Buenos Aires, 16 de agosto de 1957

VISTOS y CONSIDERANDO: Que se peticiona se exonere del pago de derechos de importación a las máquinas de escribir, típicas para no videntes, que sean importadas por el Patronato Nacional de Ciegos, incluyéndolas, por consiguiente, en la nómina de mercaderías que gozan de ese beneficio por imperio del art. 1º del decreto Nº 6.014 de 26 de abril de 1955, reglamentario de la Ley Nº 14.391; Que la finalidad que se persigue, con la medida que se adopte, no es otra que la de facilitar a ese Instituto la adquisición de los referidos elementos dentro de sus posibilidades, aparte de que por su destino y utilización, se tiende al fomento de la instrucción, cultura y bienestar general de esa parte de la población; Que asimismo y en ese orden de ideas, cabe destacar la labor de bien social que realiza el nombrado Patronato Nacional, dentro de su función, que es la de adaptar a los no videntes, facilitándoles fuentes de trabajo que los conviertan en seres humanos útiles a la sociedad; Que en mérito a las consideraciones puntualizadas y en orden a lo dispuesto por el art. 138 de la ley de aduana (t. o. 1956), instrumento legal que faculta al Poder Ejecutivo a exceptuar del pago de derechos y servicios aduaneros a aquellas mercaderías que se introduzcan con fines relacionados con el bien común o cuya importación convenga facilitar por no producirse regularmente en el país, es dable deferir a lo solicitado; Por todo lo expuesto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el art. 1º del Decreto Nº 6.014 (25) de 26 de abril de 1955, reglamentario de la Ley número 14.391, a las Máquinas de Escribir para no Videntes, siempre que sean destinadas al uso exclusivo del Patronato Nacional de Ciegos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Francisco Martínez.



APRUEBASE LA REGLAMENTACION DEL . . .

(Viene de la página anterior)

de producción o venta, lugar de ubicación, radio de actuación y demás especificaciones convenientes.

2) Para ser inscripto en el Registro de Proveedores del Estado se requiere:

a) Tener capacidad para obligarse;
b) Dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Comercio en los artículos 33 y 44;
c) Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país; con autorización o patente que habilite para comerciar en los renglones en que opera o ser productor, importador, representante o apoderado de firmas establecidas en el extranjero;
d) Proporcionar los informes o referencias que le fueran requeridos;

3) Serán admitidos sin los requisitos del Código de Comercio mencionados en el inciso anterior:

a) Los particulares productores de la mercadería ofrecida;
b) Los comerciantes que comúnmente no cumplimentan dichos requisitos por la importancia del ramo, características del comercio, etc.

La apreciación del caso queda a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado;

c) Los artesanos u obreros.

4) No podrán inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado:

a) Los organismos nacionales (centralizados y descentralizados; incluso las empresas del Estado) y las sociedades de economía mixta;
b) Los corredores, comisionistas y, en general, los intermediarios;
c) Los agentes al servicio del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos;
d) Las empresas en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o en liquidación;
e) Los inhibidos y los deudores del Estado.

5) Para su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, los interesados deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Suministros del Estado, a la cual se pasarán de inmediato las que ocasionalmente se interpusieran ante otros organismos.

La Dirección General de Suministros del Estado determinará los datos que deberán consignarse en las solicitudes de inscripción, quedando facultada para inspeccionar locales y requerir los informes que considere necesarios a fin de verificar la exactitud de tales datos.

Asimismo queda facultada para realizar inspecciones posteriores, en forma periódica, cuando lo juzgue oportuno, con la finalidad de verificar si se mantienen las condiciones que habilitan a las firmas a continuar inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.

6) La Dirección General de Suministros del Estado procederá a la inscripción dentro de un término de 30 (treinta) días de presentada la solicitud y extenderá los certificados con la constancia que la acredita.

7) Si la inscripción solicitada fuera rechazada, la resolución correspondiente será comunicada al interesado quien, contra la misma, podrá deducir recurso de apelación ante el Ministerio de Hacienda por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado dentro de los 15 (quince) días de la notificación.

El recurso será resuelto dentro de los 60 (sesenta) días de interpuesto

Transcurrido ese término sin que se confirme el rechazo de la inscripción, la Dirección General de Suministros del Estado inscribirá automáticamente al recurrente con carácter provisional hasta tanto se expida en definitiva el Ministerio de Hacienda.

8) Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

1º) A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

2º) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa. A tal efecto, los organismos enviarán en todos los casos y de inmediato a la Dirección General de Suministros del Estado, copia de las pertinentes resoluciones rescisorias de los contratos;

b) Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

1º) Por un término de hasta 3 (tres) años, a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de 1 (un) año.

2º) Por un término de hasta 4 (cuatro) años, cuando no se cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o la obligación respectiva que la sustituya.

3º) Por un término de 5 (cinco) años, a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que la hiciesen pasible de nuevas suspensiones.

4º) Por un término de hasta 10 (diez) años cuando se comprobase la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de 10 (diez) días formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

9) Los apercibimientos y suspensiones del Registro de Proveedores del Estado alcanzan a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes y a sus respectivos cónyuges para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción, no siendo de aplicación a los contratos en curso de cumplimiento.

No obstante, los efectos de las sanciones sólo alcanzarán a los miembros del directorio o a los socios colectivos si se trata de sociedades anónimas o en comandita, respectivamente.

10) Cuando una firma no inscripta en el Registro de Proveedores del Estado fuera pasible de las sanciones establecidas en el inciso 8), de tales medidas se tomará nota en dicho Registro. El respectivo pronunciamiento fijará el plazo de inhabilitación.

11) Los apercibimientos y suspensiones como así también la medida a que se hace referencia en el inciso precedente, serán aplicados por el Poder Ejecutivo.

A tales efectos, con indicación de las circunstancias atenuantes o agravantes que existieran y emitiendo opinión respecto a la sanción a aplicarse, los organismos girarán todos los antecedentes del caso a la Dirección General de Suministros del Estado para que, por su intermedio, se realice el trámite que estime corresponder.

Cuando las actuaciones originales se requieran por el organismo de origen para proseguir diligencias pendientes, la Dirección General de Suministros del Estado devolverá aquéllas, pero previamente extraerá copia de las partes que correspondan.

Las actuaciones con los decretos disponiendo las sanciones, previo a su devolución al organismo de procedencia, pasarán a la Dirección General de Suministros del Estado para su conocimiento, registraciones y comunicaciones consiguientes.

12) El período de las sanciones comenzará a computarse a partir de la fecha del respectivo pronunciamiento.

13) Cuando la suspensión fuera de 5 (cinco) o más años, vencido el término de la medida la firma sancionada deberá solicitar su reinscripción en el Registro de Proveedores del Estado y dar cumplimiento a las condiciones y requisitos señalados en el inciso 2).

Las firmas suspendidas por menor tiempo, transcurrido el término de la sanción quedarán automáticamente rehabilitadas para contratar con el Estado;

14) La Dirección General de Suministros del Estado está facultada para requerir la colaboración de todos los organismos de la administración nacional a los efectos de obtener informes relacionados con el registro a su cargo, quedando aquéllos obligados a facilitarlos, salvo que tuvieran para ello impedimentos emergentes de leyes o reglamentos que rigen su funcionamiento.

Igualmente la Dirección General de Suministros del Estado podrá requerir informaciones al respecto de las sociedades de economía mixta.

15) Los organismos del Estado y las sociedades de economía mixta podrán requerir a la Dirección General de Suministros del Estado cualquier antecedente que necesitaren relativo a las firmas inscriptas.

16) Las inscripciones en el Registro de Proveedores del Estado, como así también cualquier modificación que se produzca y las sanciones que se apliquen, se comunicarán por la Dirección General de Suministros del Estado al Boletín Oficial para su publicación.

Las sanciones aplicadas serán hechas conocer a los gobiernos de provincias, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las sociedades de economía mixta.

17) Independientemente del Registro de Proveedores del Estado, la Dirección General de Suministros del Estado tendrá a su cargo el registro de reparticiones y entidades públicas y de sociedades de economía mixta que pueden efectuar provisiones o prestar servicios a organismos del Estado.

18) Las entidades descentralizadas de carácter comercial o industrial y las empresas del Estado que, para satisfacer finalidades específicas propias deben proveerse de artículos, materias primas, etc., que por su naturaleza no son adquiridos por las reparticiones nacionales, podrán tener un registro de proveedores propio circunscripto a los proveedores de esos materiales especiales, sin perjuicio de regirse para los casos comunes y corrientes por el registro general que lleva la Dirección General de Suministros del Estado. Las inscripciones en dicho registro y las sanciones que se apliquen serán comunicadas al citado organismo centralizador.

19) En la réplica del registro centralizado que deben llevar los ministerios, entidades descentralizadas y empresas del Estado, sólo es obligatorio hacer figurar a lo proveedores de los ramos que les interesa, sin perjuicio de aceptar propuestas de los otros oferentes inscriptos en el registro centralizado, pero anotarán todas las suspensiones y eliminaciones.

Requisitos que deben contener los pedidos al iniciar los trámites de la contratación

20) Al iniciarse toda contratación, las respectivas oficinas cumplirán por lo menos con los requisitos siguientes:

a) Formularán el pedido por escrito;
b) Establecerán la especie, calidad conforme a la terminología calificativa usual en el comercio y cantidad del objeto motivo de la contratación, determinando además si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados, etc.;
c) Estimarán su costo;
d) Suministrarán todo otro antecedente que supongan de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y que permita fijar con precisión la imputación del gasto.

Si se tratara de elementos destinados a sustituir a otros, informarán además sobre el estado y valor de éstos, las causas que originan la reposición o sustitución y, subsidiariamente, el empleo que pudiera dárseles o las reparaciones necesarias para proseguir utilizándolos.

21) Previamente a la iniciación de la tramitación de contrataciones en las que se proyecte la provisión de elementos a importar, el organismo interesado consultará al Ministerio de Hacienda y a los que corresponediere sobre la oportunidad y condiciones de esas operaciones.

No será de aplicación este procedimiento en aquellos casos en que la oportunidad y condiciones estén previamente fijadas por autoridad competente.

22) La autoridad superior en los poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal de Cuentas de la Nación, los ministerios y las autoridades competentes según las respectivas leyes en las entidades descentralizadas, determinarán los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales, las que deberán formalizarse en una sola vez para cada ejercicio o por períodos semestrales o trimestrales según su naturaleza.

Las contrataciones deberán abarcar renglones afines o de un mismo rubro comercial, a cuyo efecto la Dirección General de Suministros del Estado fijará la forma de agrupamiento de todos los materiales, mercaderías, artículos, servicios, etc., sin perjuicio de que los organismos contratantes adopten sus propios agrupamientos en aquellos casos en que no puedan seguirse los fijados por la aludida dependencia.

Cuando se hicieren pedidos fuera de los plazos que se establecen o por períodos distintos al que corresponda según el agrupamiento al que pertenezca el artículo, mercadería o servicio solicitados, se expondrá la razón que obliga a no seguir la norma general trazada.

23) Cuando un renglón abarque un número importante de unidades, con el objeto de aumentar la competencia posibilitando la concurrencia de comerciantes menores, al confeccionarse la nómina de los artículos que se piden podrán fraccionarse dichos renglones, estableciendo en cada uno de los subrenglones un determinado número de unidades en cantidad escalonada y cuya suma total hará el número completo de unidades pedidas en el renglón dividido. Se establecerá que las cotizaciones se harán por unidad y por renglón independientes, pudiendo como alternativa hacerse también por el total de todos los subrenglones, es decir, por el total del renglón dividido.

24) Los artículos de uso y consumo común que el Poder Ejecutivo declare como tales para la administración pública, deberán ser adquiridos obligatoriamente a la Dirección General de Suministros del Estado.

Garantías

25) Las garantías en las contrataciones serán del siguiente importe y naturaleza:

a) 1 % del valor total de la oferta;
b) 5 % del valor adjudicado;

La garantía señalada en el apartado a), que sólo corresponderá en los casos de las licitaciones públicas, debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en caso de presentarse alternativas.

La garantía del apartado b) será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con 2 (dos) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio que rija para los productos cotizados sobre la base del cambio más elevado vigente en el día de la constitución de la garantía.

Si no existiera cambio oficial para los productos cotizados en moneda extranjera, la garantía se calculará sobre el tipo más elevado del mercado libre en el día de la contitución de la garantía.

26) La garantía podrá otorgarse, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, en alguna de estas formas:

a) En efectivo o en cheque contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación.

La dependencia depositará el cheque dentro del primer día laborable siguiente;

b) En títulos de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar de la Nación, provincial o municipal siempre que estos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

c) Con fianza a satisfacción del organismo contratante;

d) con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del ofertante o adjudicatario, de acuerdo al siguiente modelo:

(Lugar y fecha) .... Por m$n. ....
A la vista pagaré ...... a ....
o a su orden la suma de ....,
importe de la garantía ofrecida a ....
entera satisfacción y en un todo de acuerdo con las estipulaciones del pliego de bases y condiciones de la ....
Expediente ....
Domicilio ....

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de $ 50.000 m$n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), el pagaré será afianzado por un aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, apreciándose ésta si de una manifestación de bienes o último balance exhibido se comprueba que la responsabilidad neta excede diez veces de la suma afianzada.

Esta forma de garantía no será admitida para los casos de ventas efectuadas por el Estado a firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.

También para afianzar garantías que superen la suma de $ 50.000 m$n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) podrá el adjudicatario suscribir pagaré hasta dicho importe y el excedente constituirlo en cualquiera de las formas previstas en los apartados a), b) y c) de este inciso.

27) La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario establecidas en el pliego de bases y condiciones y en las cláusulas particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, sin ser admisibles los créditos contra el Estado que los proponentes tengan en trámite.

28) El oferente o adjudicatario, a sola petición del organismo contratante, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la fianza o de los cargos correspondientes en aquellos casos en que, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, mediara la eximición de garantía, ya sea por la extensión de certificados o por no ser obligatorio constituirla.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, pero deberá renunciar a oponer excepciones en el caso de que se le inicie acción por cobro del documento suscripto.

29) Para las ofertas de hasta $ 100.000 m$n. (Cien mil pesos moneda nacional) y adjudicaciones de hasta 20.000 pesos moneda nacional (Veinte mil pesos moneda nacional) no será necesario constituir garantía.

30) Cuando una firma proveedora del Estado, durante los últimos cinco años, haya cumplido satisfactoriamente los compromisos contraídos con los organismos ante los cuales actuó, tendrá derecho a gestionar una autorización especial que la eximirá de constituir las respectivas garantías en las contrataciones en que se presente en el futuro, en la medida y forma establecidas en la presente reglamentación.

Con ese fin, las firmas interesadas deberán formular ante la Dirección General de Suministros del Estado las solicitudes respectivas, indicando las reparticiones de las cuales han sido proveedoras, antigüedad en el comercio o industria a que se dedican, capital social, referencias bancarias y cualquier otro antecedente que se les solicite.

La mencionada repartición procederá al estudio de los antecedentes presentados, teniendo en cuenta además todos aquellos que obren en su poder relacionados con la actuación anterior de la firma recurrente y, si de ello resultara aconsejable, otorgará la concesión de la franquicia solicitada.

En los certificados que se otorguen en virtud del párrafo anterior se hará constar el importe hasta el cual la firma beneficiada queda eximida de presentar las garantías referidas.

El importe por el que serán extendidos los certificados estará en relación con el capital de la firma que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de $ 100.000 m$n. (cien mil pesos moneda nacional). Hasta la suma que se extienda el certificado estará eximida la firma titular del mismo para constituir las garantías que enumera esta reglamentación y servirá para cada caso particular independientemente, esto es, sin acumulación.

Esos certificados, aún cuando no se trate de un proveedor habitual del Estado podrán acordarse siempre que las referencias y antecedentes sean inobjetables y se trate de una firma de notoria solvencia y arraigo comercial en el país.

31) Estos certificados caducarán a los dos años de la fecha de su expedición, pudiendo ser renovados por períodos iguales por resolución de la Dirección General de Suministros del Estado.

La validez de un certificado de exención de depósito de garantía se extenderá al tiempo de vigencia de la contratación para la cual fuera acordado, aún cuando su término hubiera expirado durante el lapso de dicha contratación salvo el caso de que hubiera caducado en virtud de haberse aplicado sanciones a la firma pertinente, en cuyo caso ésta deberá depositar de inmediato en efectivo o en títulos la garantía correspondiente al monto del certificado caduco.

32) La cancelación de los certificados será dada a conocer por intermedio del Boletín Oficial.

A tal efecto la Dirección General de Suministros del Estado le efectuará las comunicaciones pertinentes.

Igualmente comunicará esas cancelaciones a los ministerios, entidades descentralizadas, empresas del Estado y sociedades de economía mixta.

33) Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de las presentadas por el que resulte presunto adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se resuelva sobre la adjudicación.

La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Asimismo serán devueltas de oficio y de inmediato las garantías correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias, en cuanto quedare demostrado que han cumplido fielmente el contrato pertinente.

34) En los depósitos de valores otorgados en garantía por contratos celebrados con el Estado, no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores, motivado por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de bolsa. El Estado no abonará intereses por los depósitos de garantía, pero los que devenguen los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Normas Referentes a las Contrataciones - Apertura de las Propuestas - Estudio y Preadjudicación

35) Las contrataciones se regirán por las cláusulas generales de los pliegos de condiciones aprobados por el Poder Ejecutivo.

Las modificaciones a dichas cláusulas serán resueltas por el Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Las cláusulas particulares y las características o condiciones especiales que debe reunir el objeto o motivo de la contratación, serán establecidas por las dependencias contratantes.

36) Las cláusulas particulares, que serán parte integrante de los pliegos de bases y condiciones, y en las que se indicará el lugar, día y hora donde se presentarán las ofertas, deberán expresar el plazo de mantenimiento de las propuestas, cuando sea distinto al determinado en el inciso 57), plazos, lugar y forma de entrega y recepción de lo adjudicado, si será requerida la conformidad previa del organismo contratante antes de la entrega, agregación de muestras, etc., y todos aquellos aspectos que se relacionen con la contratación que se tramite, pero no se podrá incluir requisito alguno que modifique o establezca condiciones distintas a las determinadas en las cláusulas generales.

37) Las características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación, que también serán parte integrante del pliego de bases y condiciones, deberán redactarse en forma precisa e inconfundible, con la nomenclatura y caracteres científicos y técnicos correspondientes, conteniendo las especificaciones necesarias que deben reunir los efectos, servicios, etc.

Salvo casos indispensables originados en razones científicas o técnicas, no deberá solicitarse marca determinada, quedando entendido que si se menciona alguna "marca" o "tipo", es al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer artículos similares de otras marcas o tipos.

En casos especiales, aparte de las especificaciones establecidas o en su reemplazo, podrá remitirse a la consulta de una muestra patrón existente en la repartición contratante, indicándose, en tal caso, el lugar y dentro de qué horas podrá efectuarse la consulta.

38) Las cláusulas particulares establecerán preferentemente que la entrega se efectuará en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo y descarga por cuenta del adjudicatario.

En aquellos casos en que las circunstancias lo hagan necesario o conveniente, podrá preverse en las cláusulas particulares la aceptación de ofertas sobre vagón u otro medio de transporte, con flete por cuenta del Estado.

39) En las cláusulas particulares de las adquisiciones referentes a la provisión de elementos a importar deberán establecerse las condiciones que, en base a la información que produzca el Ministerio de Hacienda o los que correspondiera, según la consulta indicada en el inciso 21), regirán la contratación, como así también, los sistemas de pago que se prevean o aquellos que, como alternativa, se aceptarán.

40) En principio, sólo podrán concurrir a las contrataciones las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.

Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción, e igualmente aquellos que aún no lo hubieran hecho, podrán formular ofertas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieran fueran satisfactorias a juicio del organismo contratante.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, por el solo hecho de presentarse a una contratación serán conceptuados como solicitantes de su inscripción. En tales casos, los organismos contratantes harán la pertinente comunicación a la Dirección General de Suministros del Estado a efectos de que la misma solicite del proponente el cumplimiento de los requisitos pertinentes.

41) Serán admitidas ofertas formuladas por proponentes que no han de figurar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado:

a) En los casos de particulares propietarios de la mercadería ofrecida, cuando las circunstancias no hagan suponer que se trata de cosas producidas o adquiridas a título oneroso para lucrar con su enajenación;
b) Cuando se trate de artistas o técnicos profesionales;
c) Si las ofertas provienen de firmas establecidas en el extranjero, sin representantes o agentes en el país;
d) En el caso de compras por "caja chica".

42) Las propuestas serán presentadas —en duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares— en sobre cerrado y se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Deberán entregarse personalmente bajo recibo o remitirse por pieza certificada con la anticipación indispensable, estableciendo claramente en el sobre la contratación a que corresponde, como así también el día y hora de apertura. Tales propuestas deberán estar, en lo posible, escritas a máquina y cada foja será rubricada por el oferente.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

Cuando el oferente estuviera inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, consignará el número de inscripción.

43) A cada propuesta deberá acompañarse:

a) El documento de garantía pertinente;
b) El sellado de ley que fuere del caso;
c) El recibo de la muestra o el documento que compruebe su envío, cuando la presentación de la misma hubiese sido exigida en las cláusulas particulares y aquélla no pudiera ser agregada;
d) Descripciones o catálogos cuando así interesare para ilustrar la oferta.

44) La presentación de la oferta sin observación a los pliegos de bases y condiciones (cláusulas generales y particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación), implica la aceptación y sometimiento a las estipulaciones de esa documentación básica.

45) A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes en sus ofertas deberán fijar su domicilio legal en el territorio de la República Argentina.

46) El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, siempre que así se hubiere previsto en las cláusulas particulares.

47) La cotización, que deberá ajustarse a las cláusulas generales y particulares, especificará:

a) El precio unitario en números, siempre con referencia a la unidad del sistema métrico decimal o a lo fijado en la nómina respectiva, y en letras y en números por el total general de la propuesta;
b) Si se trata de productos de industria argentina o extranjera;
c) La oferta por artículo, en cantidad neta y libre de envases, gastos de embalaje y por precio fijo determinado de cada unidad;
d) Si tiene envase especial y si el precio cotizado lo incluye o, en cambio, si debe devolverse; en caso de devolución, el flete o acarreo corre por cuenta del proponente.

48) Cuando en las cláusulas particulares se hubiera previsto que se aceptarán ofertas de productos a importar, las cotizaciones podrán efectuarse en la moneda del país de origen o en otras monedas, según las disposiciones en vigor fijadas por la autoridad jurisdiccional competente sobre la materia.

En tales casos, si en las cláusulas particulares se hubiera previsto la aceptación de entregas F.O.B., en la cotización, además del precio propuesto, podrá indicarse a título ilustrativo el importe de los fletes, seguros, derechos aduaneros y demás impuestos y gastos correspondientes, como si se tratara de efectos que hubieran de entregarse en el lugar de destino.

49) No se podrá estipular el pago en oro o valor oro ni convenirse cláusulas que pongan el riesgo del cambio a cargo de la entidad contratante.

50) Los precios adjudicados serán invariables.

51) Previa expresa autorización del Poder Ejecutivo, en aquellos casos en que fuera imprescindible preverlo, podrá incluirse en las cláusulas particulares que los precios adjudicados serán reajustados cuando su fluctuación sea consecuencia de medidas adoptadas por autoridad competente.

A tal efecto deberán determinarse los rubros y conceptos y el porcentaje de incidencia en la integración del elemento a contratar que se tendrá en cuenta para establecer las variaciones en más o en menos que pudieran producirse.

52) Cuando no se establezca en forma expresa plazo de vigencia, se entiende que la autorización referida rige únicamente para el ejercicio en que se comprometen los gastos.

53) En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en más o en menos en los referidos precios oficiales, reservándose la repartición contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

54) A los efectos de los reconocimientos a que se refieren los incisos 51) y 53), los nuevos precios serán hechos conocer por el adjudicatario a la repartición contratante con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

55) Además del detalle que se formule en la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes, cuando lo exigieran las cláusulas particulares, deberán presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de apertura de las propuestas, las cláusulas particulares fijarán el lugar donde se entregarán.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando la propuesta, deberán ser envueltas indicando en la parte visible del bulto la contratación a que corresponde y el día y hora establecidos para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en esas condiciones se otorgará recibo.

No será imprescindible la presentación de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

56) Las muestras que se acompañen y que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, se devolverán a los proponentes dentro de los plazos y condiciones fijados en las cláusulas particulares, pasando a ser de propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueran retiradas en esos plazos, y quedará facultado el organismo tenedor de las muestras para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios, salvo que el valor o las características de los efectos no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse constancia en la propuesta.

Una vez cumplido el contrato, las muestras serán devueltas de conformidad con lo previsto en el primer párrafo.

57) Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días. Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la contratación fuese necesario fijar un término distinto al indicado, regirá el tiempo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

58) En el local, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades superiores que corresponda, de los proponentes que desearan presenciar el acto y del contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación, si fuese posible su concurrencia.

Con antelación a la apertura del acto, los proponentes podrán solicitar del organismo contratante todo antecedente que consideren necesario y hacer las aclaraciones, reclamaciones u observaciones que juzguen pertinentes. Abierta la primera oferta, no se admitirá la presentación de otras nuevas ni pedido de explicaciones o aclaración que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta correspondiente, la que deberá ser absolutamente objetiva, conteniendo todas las propuestas presentadas, y se hará constar lo siguiente:

a) Número de orden de la propuesta;
b) Nombre del proponente;
c) Mayor importe de la oferta o la expresión "precios unitarios" si la misma no estuviera totalizada;
d) Monto y forma de la garantía.

El acta será firmada por las autoridades superiores que intervengan en el acto, por el contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación en caso de existencia, y por los concurrentes que así deseen hacerlo.

Las propuestas serán rubricadas por el funcionario superior que presida el acto o por quien éste designe en el momento, y por el contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación en caso de asistencia.

59) Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el siguiente día laborable y a la misma hora.

60) Con posterioridad al acto de apertura de las propuestas podrán considerarse las aclaraciones que a pedido del organismo contratante formulen los oferentes, siempre que no alteren la propuesta de origen ni modifiquen las bases de la contratación ni el principio de igualdad entre todas las ofertas.

61) No se considerarán las ofertas condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación (cláusulas generales, particulares y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la misma), salvo aquellas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización en la propuesta, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado de la oferta y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.

En el caso de que el total cotizado para cada renglón no responda al precio unitario, se tomará este último exclusivamente como precio cotizado.

62) Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones.

63) Para la comparación de las ofertas por mercaderías o materiales a importar, cuya cotización se hubiera efectuado en moneda extranjera, los precios ofrecidos se reducirán a moneda nacional al tipo de cambio vendedor que rija para los productos respectivos, el día de la apertura de las ofertas.

Si los productos cotizados no tuvieran tipo de cambio asignado, el cálculo se hará sobre el mercado libre vendedor al día de la apertura de las ofertas.

Cuando de acuerdo con las cláusulas particulares se hubiese cotizado F.O.B., a la cantidad obtenida en la forma anteriormente aludida se adicionará el importe de los fletes, seguros, derechos aduaneros, aún cuando se tratare de materiales liberados de esos derechos, y demás impuestos y gastos correspondientes, como si se tratara de efectos que hubieran de entregarse en el lugar de destino.

64) En cada repartición, organismo, etc., existirá una comisión de pre-adjudicación que estará integrada por tres miembros como mínimo, cuyo funcionamiento será determinado por la respectiva autoridad jurisdiccional.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión deberá estar integrada por un técnico del organismo respectivo. En su defecto, la comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario.

65) En caso de empate (igualdad de precios y calidad requerida) se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de 3 (tres) días, formulen una mejora de precios.

Las propuestas que se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento de la contratante, labrándose el acta pertinente.

De subsistir el empate por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se dará preferencia en la pre-adjudicación a aquella propuesta que originariamente hubiera fijado menor plazo de entrega.

De continuar también en ese aspecto la igualdad se procederá al sorteo de la pre-adjudicación, salvo cuando se trate de efectos nacionales y extranjeros, en cuyo caso la pre-adjudicación se hará a favor de los primeros y, si fuera del caso, en segundo término a favor de los introducidos al país con anterioridad a la contratación tramitada.

No se solicitará mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos previamente establecidos por autoridad competente o cuando el renglón empatado no exceda de 500 pesos moneda nacional (Quinientos pesos moneda nacional). En tales casos se tendrá en cuenta para la pre-adjudicación el menor plazo de entrega y si es de producción nacional o extranjera, y en igualdad de situaciones, se procederá al sorteo.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados si concurrieran, labrándose el acta pertinente.

66) La pre-adjudicación se hará teniendo en cuenta las condiciones que sobre cotización se hubieran establecido en las cláusulas generales y particulares y demás estipulaciones que sirvieron de base para la contratación, pudiendo tener lugar aun cuando sólo se hubiera obtenido una oferta ajustada al pedido.

67) Los descuentos que se ofrezcan por el pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta en el trámite de los pagos.

68) La pre-adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal a estos efectos aquélla cuyas cotizaciones sean, a igual calidad, las de más bajo precio.

Por vía de excepción podrá pre-adjudicarse por razones de calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que debe reunir el objeto de la contratación, previo dictamen fundado del organismo correspondiente que, en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la pre-adjudicación que a un precio superior al menor cotizado, se proyecte hacer. Asimismo deberá determinarse si esa mejor calidad es imprescindible para el objetivo a que se destina el elemento y compensa la diferencia de precios.

En casos necesarios se requerirá, para producir el dictamen, la información y el análisis de las oficinas técnicas pertinentes, adoptándose un sistema que evite individualizar en el laboratorio las firmas presentantes de las muestras.

Cuando así se hubiera establecido en las cláusulas particulares, podrá preadjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega aunque su precio no sea el más bajo, si las necesidades del servicio lo requieren. En este caso, el organismo correspondiente deberá justificar los beneficios que en relación al precio, se obtengan del menor plazo de entrega.

Las preadjudicaciones darán motivo a un informe de la Dirección de Administración o servicio administrativo que haga sus veces en el que, en base a los antecedentes acumulados, se establecerán las razones y circunstancias tenidas en cuenta en cada caso para aconsejarlas, y se determinará: las firmas a cuyo favor recaen, los renglones que se le preadjudican y el importe parcial y total correspondiente, indicándose, asimismo, la imputación que se dará al gasto.

69) El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas así como adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

70) Efectuada la preadjudicación, se notificará por oficio con aviso de retorno al proponente cuya propuesta se aconseje adjudicar, entendiéndose que la comunicación sólo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por autoridad competente.

71) Las preadjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles del local del organismo contratante, en donde tenga acceso el público, debiendo en las cláusulas particulares indicarse el o los lugares en que serán exhibidos tales anuncios.

Los interesados podrán formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, que no podrá ser inferior a tres (3) días, transcurrido el cual quedará extinguido todo derecho a formular cualquier oposición.

Adjudicación - Contrato

72) Cuando en las licitaciones públicas se realicen adjudicaciones en conjunto hasta $ 100.000 m$n. (cien mil pesos moneda nacional), la aprobación pertinente será acordada por las autoridades competentes para efectuar gastos hasta esa suma.

73) El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.

74) La adjudicación será comunicada, dentro de los 5 (cinco) días de acordada, al interesado, mediante orden de compra o provisión y excepcionalmente en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta conforme al inciso 57), el interesado que no fuera notificado de la adjudicación, podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los 3 (tres) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

75) La orden de compra no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que diera origen al contrato.

En caso de errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida la orden de compra, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

76) Forman parte integrante del contrato:

a) El pliego de bases y condiciones (cláusulas generales, particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto de la contratación);
b) Las ofertas adjudicadas;
c) Las muestras correspondientes según proceda;
d) La adjudicación dictada por autoridad competente.

77) Cuando corresponda su protocolización de acuerdo con las prescripciones del artículo 61, inciso c) de la ley y del inciso 4) de su reglamentación, el contrato será suscripto dentro de los 10 (diez) días de comunicada la aprobación de la adjudicación, a menos que razones circunstanciales no lo permitan.

78) Cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, el organismo contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precio pactados, a:

a) Aumentar o disminuir hasta el 10 % (diez por ciento) del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá, tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por períodos;
b) Prolongar por un término que no excederá de 30 (treinta) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el apartado a).

A los efectos del uso de estas facultades, el organismo contratante deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de 7 (siete) días al vencimiento de la vigencia del contrato.

79) Todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones del pliego de bases y condiciones y por las vías legales y reglamentarias que corresponda.

En las cláusulas particulares no podrá preverse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

80) El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente.

81) Podrán rescindirse los contratos, sin recurso alguno por parte del adjudicatario:

a) Por falta de cumplimiento de las cláusulas contractuales;
b) Por transferencia del contrato sin autorización competente;
c) En los demás casos especialmente considerados en esta reglamentación.

82) Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no especificada en el inciso anterior, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos que documentadamente probare haber incurrido con posterioridad a la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a ninguna reclamación por lucro cesante o a intereses de capitales requeridos para garantías.

Entrega - Recepción - Verificación

83) Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación pertinente.

84) Cuando por la naturaleza del suministro no pueda entregarse la cantidad exacta contratada por imposibilidad absoluta de fraccionar las unidades, las cláusulas particulares preverán la condición de que las entregas serán aceptadas a opción del organismo contratante en más o en menos según lo permita el mínimo fraccionable, correspondiendo la aprobación del excedente por autoridad competente de acuerdo al monto.

85) Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el inciso 74), salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un término menor.

86) Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

87) Vencido el plazo del cumplimiento del contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo, el organismo contratante intimará su entrega o su prestación dentro de un plazo prudencial bajo apercibimiento de rescisión del contrato, atendiendo las necesidades del mismo.

Dicha intimación no exime al adjudicatario de las multas que correspondan de acuerdo al inciso 107).

Transcurridos los términos establecidos sin que el adjudicatario haya dado cumplimiento a sus compromisos, el organismo contratante procederá a la rescisión del contrato y proveerá las gestiones correspondientes a una nueva contratación, todo ello sin perjuicio de las penalidades que proceda aplicar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 108).

En el caso de contrataciones que prevean su cumplimiento mediante entregas parciales, el organismo contratante determinará la oportunidad en que, en presencia de sucesivos incumplimientos, procederá la intimación bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

88) La recepción definitiva de los elementos y artículos o servicios adjudicados, se efectuará previa confrontación con las especificaciones establecidas, con las muestras tipo pertinentes o las adjudicadas y el análisis si correspondiere. Cuando la contratación no se haya efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.

89) Para la verificación de mercaderías o servicios contratados, los organismos designarán, con carácter permanente o especial, inspectores o comisiones cuyo nombramiento, salvo que existiera imposibilidad material, deberá recaer en funcionarios que no hayan intervenido en el trámite de la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerírsele su asesoramiento. Por razones de distancia entre el organismo adquirente y la oficina destinataria, podrá delegarse en el jefe de ésta la función expresada, de la cual será responsable.

Dichos funcionarios certificarán la recepción definitiva, que se remitirá a la oficina ante la cual se tramiten los pagos, siendo responsables de las conformidades que acuerden.

90) La responsabilidad de los jefes de depósito u oficina destinataria alcanzará a la verificación de la exactitud del peso, volumen, medida y cantidad de los elementos y deberán suscribir la certificación a que se refiere el inciso anterior.

Serán también responsables con respecto a la calidad de las mercaderías o prestación de los servicios cuando, en las circunstancias previstas en el inciso 89), se les haya conferido la función asignada a los inspectores o comisiones de recepción.

91) Las certificaciones serán efectuadas dentro de los 7 (siete) días de la entrega de los elementos.

92) Cuando por la naturaleza del elemento se considere que los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar han de sobrepasar ese término, en las cláusulas particulares se fijará el tiempo que se estime demandarán los mismos.

93) Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo.

94) Los jefes de depósito u oficinas destinatarias podrán requerir directamente a las firmas proveedoras la entrega de las cantidaeds en menos que hubieran remitido.

95) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo de tres meses computados a partir de la recepción, salvo que por la índole de la contratación en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se le indique.

96) Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de 30 (treinta) días. Vencido dicho plazo, quedarán de propiedad del Estado, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

Facturas y Pagos

97) Las facturas serán presentadas en las oficinas que se establezcan en las cláusulas particulares.

98) La facturación por entregas parciales será aceptada, si así lo admitiesen las cláusulas particulares, en la forma que éstas dispongan.

99) Si las facturas se presentaran en las oficinas en que se hubieran entregado los elementos, tales oficinas las remitirán de inmediato a la dependencia ante la cual se tramiten los pagos, debiendo dejarse en las mismas constancia de la fecha de su recepción.

100) En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

101) Los pagos serán efectuados dentro del término de 30 (treinta) días a contar de la fecha en que, según lo establecido en los incisos 91) y 92), se certificase la conformidad de la entrega de los elementos.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de certificación conforme, el plazo será computado desde la presentación de las mismas.

Dicho plazo se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al contratista.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a 30 días", "pago a 30 días fecha entrega de mercaderías o presentación facturas", o similares, se asimilarán a la aceptación de los plazos referidos precedentemente.

102) Si los pagos se efectuaran fuera del plazo señalado, el acreedor sólo tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, siempre que el día del vencimiento de ese plazo hubiera reclamado el pago, por escrito en la tesorería pertinente.

Si dicha reclamación fuera realizada con posterioridad, los intereses comenzarán a computarse a partir de la fecha de la presentación de la misma.

103) Si la demora en los pagos obedeciera a causas que le fueran imputables, el acreedor no tendrá derecho a reclamar intereses.

104) En todos los casos las oficinas que intervengan en las liquidaciones de las facturas indicarán la fecha en la cual vence el término para efectuar el pago dentro del plazo establecido por el inciso 101).

Cuando las actuacions se reciban vencido el plazo para el pago, la Tesorería General de la Nación o las tesorerías pagadoras comunicarán al acreedor por carta certificada con aviso de retorno que el crédito se encuentra a su disposición.

Penalidades

105) Corresponderá la pérdida del depósito de garantía si el proponente desistiera de su oferta antes de que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el inciso 73).

En caso de desistimiento parcial de la oferta, la pérdida del depósito de garantía lo será en forma proporcional.

106) La penalidad prevista en el inciso anterior también será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el 5 por ciento (cinco por ciento) del valor adjudicado dentro del término de 8 (ocho) días o el que correspondiera de acuerdo con el inciso 25).

107) Se aplicará una multa equivalente al 1 por ciento (uno por ciento) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada 7 (siete) días o fracción no menor de 4 (cuatro) días de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación.

108) Resuelta la rescisión del contrato conforme con lo establecido en el inciso 87), el adjudicatario perderá el depósito de garantía en proporción a la parte no cumplida.

Las penalidades establecidas en este inciso excluyen las fijadas en el anterior.

109) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa a graduarse por el organismo contratante, que no podrá ser inferior al 1 por ciento (uno por ciento) del importe de la provisión no efectuada.

110) Corresponderá la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran ser de aplicación, en los casos en que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia previa de la autoridad jurisdiccional competente.

111) En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del organismo contratante.

112) Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente comprobadas y aceptadas por el Poder Ejecutivo, las autoridades competentes según las respectivas leyes en las entidades descentralizadas, la autoridad superior en los poderes Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatarios, deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de 8 (ocho) días de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a 8 (ocho) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las 24 (veinticuatro) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos dichos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

113) La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

114) Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía, la que deberá ser integrada de inmediato por el adjudicatario. Caso contrario, se aplicará la penalidad establecida en el inciso 106), o se dispondrá la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el inciso 108), cuando vencido el plazo perentorio que se fije el adjudicatario no hubiera integrado o repuesto la garantía.

Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente la aplicación de la multa o cargo estuviese aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisionalmente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

115) Cuando por su naturaleza o modalidad, la contratación no pudiera encuadrarse en las normas establecidas por esta reglamentación y por ello no resultara posible sancionar el incumplimiento de la obligación según lo determinado en los incisos precedentes, en las respectivas cláusulas particulares o en la convención que se celebre se establecerán las penalidades que en el caso particular serán de aplicación.

Disposiciones varias

116) Sin excepción serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente;
b) Costo de análisis, en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio;
c) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros si se han abonado, análisis, etc., y los incurridos por cualquier concepto, en el caso de rechazo o abandono de las mercaderías compradas "C.I.F." Buenos Aires u otro puerto de la República;
d) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros;
e) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad en las cláusulas particulares de la contratación.

117) Igualmente serán por cuenta del adjudicatario la reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, sólo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del organismo comprador.

118) Queda entendido que el proveedor o contratista, por el solo hecho de concurrir a la contratación, presta su conformidad a fin de que el crédito a su favor pueda utilizarse en compensar sus deudas con la Nación, si ellas existieran.

119) En situaciones excepcionales en que, por razones superiores de orden económico, deba propenderse al sostenimiento o estímulo de la industria argentina, podrá preverse en las bases de la contratación que la adjudicación se hará en base a la producción argentina exclusivamente, o también se podrá establecer a su favor un margen de un determinado tanto por ciento y se aceptará el artículo o material de industria argentina si su mayor costo con relación a los de procedencia extranjera fuera igual o no excediera ese porcentaje.

Esta preferencia será considerada de emergencia o excepcional e independiente de la prioridad que con carácter general establece esta reglamentación en incisos precedentes, para las mercaderías nacionales en primer término y para las ya introducidas en el país en segundo lugar.

Esta preferencia sólo regirá en las contrataciones cuyos pliegos de condiciones así lo establezcan expresamente, para lo que será necesaria la previa conformidad del Poder Ejecutivo.

120) Cuando la adquisición se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a la repartición interesada el libre acceso a sus locales de producción, debiendo dársele todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer no libera al adjudicatario de responsabilidad por las deficiencias de la misma.

121) El impuesto de sellos que grave las contrataciones será repuesto en la orden de compra o provisión que se extienda de conformidad con el inciso 74).

Cuando se suscriba contrato de acuerdo con el inciso 77), el sellado será repuesto en el mismo.

Los organismos compradores, al extender la respectiva documentación, establecerán el sellado que corresponde reponer, sin que ello implique responsabilidad respecto al monto que legalmente se deba abonar.

122) Los pagarés que se den en garantía de las ofertas o adjudicaciones están exentos del pago del sellado de ley, de conformidad con lo dispuesto por la ley de sellos.

123) Los seguros de toda clase de adquisiciones que entren al país, sean a cargo del proveedor o del Estado, deberán ser cubiertos en compañías argentinas de seguros.

En las adquisiciones de mercaderías a importar, debe convenirse que serán transportadas con preferencia en barcos de bandera argentina.

124) La venta de equipos, uniformes y sus complementos de los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica y de la Policía Federal, se regirán por las reglamentaciones especiales que rijan el particular.

También regirán las disposiciones especiales que existan para el caso de mercaderías, artículos o productos que los consignatarios rechacen por encontrarlos averiados o en malas condiciones al llegar a destino, cuando fueran enviados en transportes nacionales.

En las ventas que realicen las aduanas de los efectos sobrantes, abandonados, etc., se seguirá igualmente el procedimiento que indiquen las disposiciones especiales dictadas al respecto.

Locación de inmuebles para dependencias nacionales

125) Para tramitar la locación de inmuebles serán utilizados el "Pliego de condiciones para la locación de inmuebles" y el "Contrato de locación de inmuebles" aprobados por el Poder Ejecutivo.

Los detalles particulares de la contratación serán establecidos y aprobados por los organismos contratantes.

126) El organismo contratante comunicará de inmediato a los interesados la aceptación o rechazo provisional de la propuesta e invitará al preadjudicatario a suscribir el pertinente contrato.

Los contratos serán firmados por la autoridad superior de la dependencia interesada "ad-referéndum" de la autoridad competente que ha de aprobarlos.

127) Cuando en el contrato de locación aprobado se haya estipulado opción por un plazo mayor a favor del Estado, la simple continuidad de la ocupación significará haberse hecho uso de ese derecho.

128) Los contratos quedarán rescindidos de hecho, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiera instalado el mismo en un edificio del Estado o cedido gratuitamente a éste.

La rescisión se operará a partir de la fecha en que el local se ponga a disposición del locador.

129) En ningún caso se incluirá en los contratos cláusulas que obliguen al Estado al pago de tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el bien arrendado, los que serán por cuenta exclusiva de su propietario, a cuyo cargo estarán las refacciones indispensables para mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene.

Los gravámenes que se apliquen por razones del uso que diera la repartición locataria, no estarán a cargo del locador.

130) En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble, se agregará como elemento de juicio la valuación fiscal para la contribución territorial —cuando el inmueble contara ya con dicha valuación— y un informe de la respectiva Cámara de Alquileres u organismo jurisdiccional que corresponda.

Art. 62. — Reglamentación. 1) Los llamados previstos en la ley y las invitaciones prescriptas en los incisos 7) a 9) inclusive del presente artículo deberán expresar el nombre del organismo contratante, el objeto o motivo de la contratación, el lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos de bases y condiciones, el lugar de presentación de la oferta y día y hora en que se procederá a la apertura de las ofertas.

2) Además de las publicaciones requeridas por el artículo 62 de la ley, las licitaciones públicas por elementos a entregar o servicios a cumplir en el interior del país, se anunciarán con la anticipación prevista y en la cantidad de publicaciones que se estime necesario en el Boletín Oficial de la provincia en la cual hubiera de efectuarse la provisión o el servicio respectivo.

3) A falta de boletines oficiales o si durante el período de anticipación pertinente no fuesen publicados éstos, los anuncios serán efectuados en un diario de la capital de la provincia donde se realizará el suministro o servicio.

4) A los efectos del cómputo de los plazos de anticipación y publicaciones, no se considerará el día de la apertura de la licitación.

5) Los términos fijados por la ley y esta reglamentación para la anticipación y cantidad de publicaciones se considerarán mínimos y en los casos de contrataciones que por su importancia o conveniencia así lo requieran a juicio del funcionario que autoriza el llamado, podrán hacerse otras publicaciones en diarios de la Capital Federal o del lugar en que se presume existan interesados o mediante cualquier otro sistema de difusión.

6) Cuando se trate de contrataciones en que se presuma existan interesados en el exterior, podrán disponerse publicaciones en los países que se estime conveniente por intermedio de las respectivas representaciones diplomáticas, debiendo remitirse a estas últimas ejemplares de las bases de la contratación para su difusión.

7) Sin perjuicio de las publicaciones establecidas en el artículo 62 de la ley y en la presente reglamentación, en las licitaciones públicas podrá invitarse directamente a concurrir a las firmas comerciales del ramo.

8) En las licitaciones privadas se invitará por lo menos a seis casas comerciales del ramo, cuando las hubiere. En caso contrario deberán determinarse expresamente en las actuaciones respectivas, las causas que lo han impedido.

9) En las contrataciones directas autorizadas por el inciso 3º, apartados a), d), e) y j) del artículo 56 de la ley, se solicitará oferta a tres casas del ramo si las hubiera, dejándose constancia de las razones que lo impidieran en caso de no procederse así.

10) En las invitaciones referidas en los incisos precedentes también se incluirá a los organismos del Estado y sociedades de economía mixta inscriptos en el registro de dependencias públicas proveedoras.

Art. 63. — Reglamentación. Cuando las leyes orgánicas y especiales contuvieran autorizaciones más limitadas que las conferidas con carácter general por los artículos 55 y 56 de la ley que se reglamenta, se aplicará para las compras o ventas, así como para todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros destinados a las fuerzas armadas y entidades descentralizadas, las normas dictadas por dichos artículos.

Art. 64. — Reglamentación. 1) El Escribano General del Gobierno de la Nación intervendrá en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de las propiedades del Estado Nacional, en todo el territorio de la República, con amplias facultades para solicitar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales todas las medidas que considere necesarias.

2) Dependerá del Escribano General del Gobierno de la Nación el "Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado".

3) Las escrituras traslativas de dominio serán extendidas a nombre del Estado Nacional Argentino, cualquiera sea la dependencia adquirente, consignándose a qué organismo están destinados los bienes y la procedencia de los fondos aplicados a su adquisición.

Los títulos de propiedad, una vez inscriptos en los respectivos registros de la propiedad, deberán remitirse a la Contaduría General de la Nación, antes de los noventa días, para que se practiquen las anotaciones correspondientes y por su intermedio a la Escribanía General de Gobierno de la Nación para su registro y archivo.

4) La protocolización de los contratos a que se refiere el artículo 64, inciso c), deberá ser prevista en las cláusulas particulares de la pertinente contratación, a cuyo efecto la autoridad competente que ha de aprobarla deberá disponerlo previamente.

5) Los organismos que adquieran o enajenen bienes inmuebles, sin intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de conformidad con la excepción que consagra el último párrafo del artículo 64 de la ley, deberán comunicarlo, antes de los noventa días, a esa Escribanía General, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, con la constancia de su inscripción en el correspondiente registro de la propiedad.

6) En los casos de expropiación de bienes inmuebles los agentes fiscales deberán pedir un testimonio para el Estado Nacional Argentino, de las sentencias definitivas, el que una vez inscripto en el respectivo registro de la propiedad será remitido a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, por intermedio de la Contaduría General de la Nación.

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIONES PUBLICAS, LICITACIONES PRIVADAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS

CLAUSULAS GENERALES

Objeto del llamado

Artículo 1. — Este llamado tiene por objeto la contratación que, ajustada a las especificaciones contenidas en las cláusulas particulares, forman con estas cláusulas generales las bases de la contratación.

Apertura de las propuestas

Artículo 2. — Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades superiores que correspondan, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto.

Requisitos a llenar y forma de presentación de las propuestas

Artículo 3. — Las propuestas, que habrán de ser extendidas por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, deberán estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente. Dichas propuestas, escritas a máquinas preferentemente, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre deberá indicarse en forma destacada el número de expediente, el objeto de la contratación y la fecha y hora fijadas para su apertura.

El sellado que corresponda, en las licitaciones públicas, se repondrá en el original de las propuestas.

Las cotizaciones se efectuarán, exclusivamente, por la unidad de medida indicada en las cláusulas particulares.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las cláusulas particulares no establecen otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por parte de un renglón, consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta.

La presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y aceptación de los pliegos de bases y condiciones (cláusulas generales, particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) que rigen el llamado.

Garantía de la propuesta

Artículo 4. — Juntamente con la propuesta deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto total de la oferta. Dicha garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas siguientes:

a) En efectivo o en cheque contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación;
b) En títulos de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina o en cualquier otro valor similar de la Nación, provincias o municipios, que se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;
c) Fianza a satisfacción del organismo contratante;
d) Pagaré en formulario oficial que se facilitará en el organismo, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio que rija para los productos cotizados, sobre la base del cambio más elevado vigente en el día de la constitución de la garantía.

Si no existiera cambio oficial para los productos cotizados en moneda extranjera, la garantía se calculará sobre el tipo más elevado del mercado libre en el día de la constitución de la garantía.

Eximición de garantías

Artículo 5. — Las ofertas hasta $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) presentadas en licitaciones pública y, cualquiera sea su importe, en licitaciones privadas y contrataciones directas, estarán eximidas de presentar garantías.

Igualmente estarán eximidas las adjudicaciones que no excedan de $ 20.000 m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional).

Responsabilidad por su monto

No obstante, los oferentes y los adjudicatarios serán responsables por el solo hecho de formular su propuesta u obtener la adjudicación, por los montos respectivos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Efectividad de fianzas y cargos y levantamiento de pagaré

El oferente o adjudicatario, a sola petición del organismo contratante, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la fianza o de los cargos correspondientes en aquellos casos en que mediara eximición de garantía.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, pero deberá renunciar a oponer excepciones en el caso de que se le inicie acción por cobro del documento suscripto.

Plazos

Artículo 6. — Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo distinto.

Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales, serán los establecidos en las cláusulas particulares.

Concurrentes

Artículo 7. — Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción, e igualmente aquellos que aun no lo hubieran hecho, podrán formular ofertas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieran fueran satisfactorias a juicio del organismo contratante.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, por el solo hecho de presentarse a la contratación, serán conceptuados como solicitantes de su inscripción, debiendo, en la oportunidad que se lo requiera la Dirección General de Suministros del Estado, cumplir con los requisitos pertinentes.

Serán admitidas ofertas sin el requisito de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, formuladas por particulares propietarios de la mercadería ofrecida, cuando las circunstancias no hagan suponer que se trata de cosas producidas o adquiridas a título oneroso para lucrar con su enajenación.

Origen de fabricación

Artículo 8. — Salvo manifestación en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de industria argentina.

Muestras

Artículo 9. — Además del detalle que se formule en la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes, cuando lo exigieran las cláusulas particulares, deberán presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las cláusulas particulares fijarán el lugar donde se entregarán.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando la propuesta, deberán ser envueltas indicando en la parte visible del bulto la contratación a que corresponde y el día y hora establecidos para la apertura de ofertas De las muestras entregadas en esas condiciones se otorgará recibo.

No será imprescindible la presentación de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

Domicilio legal

Artículo 10. — A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones los proponentes deberán fijar su domicilio legal en el territorio de la República Argentina.

Rechazo de ofertas

Artículo 11. — No serán consideradas las ofertas:

a) En las licitaciones públicas, cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva, si exceden de $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional);
b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas del Registro de Proveedores del Estado;
c) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
d) Que se aparten de las bases de la contratación (cláusulas generales, particulares y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

Facultad de aceptar y rechazar ofertas

Artículo 12. — El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

Igualdad de ofertas

Artículo 13. — En el caso de que dos o más propuestas se concentren en igualdad de precios y calidad requerida, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3 y que serán abiertos en la fecha y hora que se haya establecido en el pedido.

De subsistir el empate, se dará preferencia a aquella propuesta que originariamente hubiese fijado menor plazo de entrega.

De continuar también en ese aspecto la igualdad, se procederá a un sorteo, salvo cuando se trate de efectos nacionales y extranjeros, en cuyo caso se dará preferencia a los primeros y, si fuera del caso, en segundo término a los introducidos al país con anterioridad a la contratación tramitada.

No se solicitarán mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos previamente establecidos por autoridad competente, o cuando el valor del renglón empatado no exceda de $ 500 m$n. (Quinientos pesos moneda nacional). En tal caso se tendrá en cuenta el menor plazo de entrega y, si es de producción nacional o extranjera y, en igualdad de situaciones, se procederá al sorteo.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurrieran.

Comunicación de la preadjudicación - su alcance

Artículo 14. — La preadjudicación se comunicará al proponente cuya oferta se aconseje aceptar, entendiéndose que tal comunicación sólo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva por autoridad competente.

Las preadjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles del local del organismo contratante. En las cláusulas particulares se indicará el o los lugares en que serán exhibidos tales anuncios.

Observaciones por parte de los proponentes

Artículo 15. — Los interesados, una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el artículo anterior, podrán formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedará extinguido todo derecho a formular cualquier objeción.

Comunicación de la adjudicación

Artículo 16. — La adjudicación se comunicará al interesado, dentro de los 5 (cinco) días de acordada, mediante orden de compra o provisión y, excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta conforme al artículo 6, el interesado que no fuera notificado de la adjudicación, podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los 3 (tres) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provisión contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

Constitución garantía 5 %

Artículo 17. — Dentro de los 8 (ocho) días de la comunicación referida, el adjudicatario deberá entregar o depositar a la orden de quienes se indique en las cláusulas particulares, la garantía hasta completar el 5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado en cualquiera de las formas previstas en el artículo 4.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con 2 (dos) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega.

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y en las cláusulas particulares y se constituirá independientemente para cada contratación.

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de $ 50.000 m$n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), el pagaré será afianzado por un aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, apreciándose ésta si de una manifestación de bienes o último balance exhibido, se comprueba que la responsabilidad neta excede 10 (diez) veces de la suma afianzada.

También para afianzar garantías que superen la suma de $ 50.000 m$n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) podrá el adjudicatario suscribir pagaré hasta dicho importe y el excedente constituirlo en cualquiera de las formas previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 4.

Restitución de la garantía y de las muestras

Artículo 18. — Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de las presentadas por el que resulte presunto adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se resuelva sobre la adjudicación. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Asimismo serán devueltas de oficio y de inmediato las garantías correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias, en cuanto quedare demostrado que han cumplido fielmente el contrato pertinente.

Las muestras que se acompañen a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, se devolverán a los proponentes dentro de los plazos y condiciones fijados en las cláusulas particulares, pasando a ser de propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueran retiradas en esos plazos.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios, salvo que el valor y características de los efectos no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse constancia en la propuesta.

Una vez cumplido el contrato, las muestras serán devueltas de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo.

Perfeccionamiento del contrato

Artículo 19. — El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.

Facultad de aumentar o disminuir

Artículo 20. — Cuando así se hubiese previsto en las cláusulas particulares, el organismo contratante tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a:

a) Aumentar o disminuir hasta el 10 % (diez por ciento) del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por períodos;
b) Prolongar por un término que no excederá de 30 (treinta) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el inciso a).

El organismo contratante deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de 7 (siete) días al vencimiento de la vigencia del contrato.

Invariabilidad de precios

Artículo 21. — Los precios adjudicados serán invariables.

Precios Oficiales

Artículo 22. — En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en más o en menos en los referidos precios oficiales, reservándose el organismo contratante el dercho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Los nuevos precios serán hechos conocer por el adjudicatario al organismo contratante con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Entrega y recepción de lo adjudicado

Artículo 23. — Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

La recepción definitiva será efectuada dentro de los 7 (siete) días de la entrega de los elementos. Cuando por la naturaleza del elemento se considere que los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar han de sobrepasar ese término, en las cláusulas particulares se fijará el tiempo que se estime demandarán los mismos.

Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algún recaudo legal o administrativo.

Incumplimiento del contrato

Artículo 24. — Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en el caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados, se procederá a su rescisión, aplicándose las penalidades previstas en el artículo 27.

Responsabilidad del adjudicatario por los elementos recepcionados

Artículo 25. — La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo de 3 (tres) meses computados a partir de la recepción, salvo que por la índole de la contratación en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de 30 (treinta) días. Vencido dicho plazo quedarán de propiedad del Estado, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

Facturas y pagos - Intereses

Artículo 26. — Las facturas serán presentadas en las oficinas que se establezca en las cláusulas particulares.

Los pagos serán efectuados dentro del término de 30 (treinta) días a contar de la fecha en que, según lo establecido en el artículo 23, se certificase la conformidad de la entrega de los elementos. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de certificación conforme, el plazo será computado desde la presentación de las mismas.

Dicho plazo se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al contratis-

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a 30 días", "pago a 30 días entrega mercaderías o presentación facturas" o similares, se asimilarán a la aceptación de los plazos referidos precedentemente.

Si los pagos se efectuaran fuera del plazo señalado el acreedor sólo tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, siempre que el día del vencimiento de ese plazo hubiera reclamado, por escrito, el pago en la tesorería pertinente. Si dicha reclamación fuera realizada con posterioridad los intereses comenzarán a computarse a partir de la fecha de la presentación de la misma.

Si la demora en los pagos obedeciera a causa que le fueran imputables, el acreedor no tendrá derecho a reclamar intereses.

Penalidades

Artículo 27. — Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdidas del depósito de garantía si el proponente desistiere de su oferta antes de que el contrato se perfeccione, conforme a lo previsto en el artículo 19.

   En caso de desistimiento parcial de la oferta, la pérdida del depósito de garantía lo será en forma proporcional;
b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el 5 % (cinco por ciento) del valor adjudicado, dentro del término señalado en el artículo 17;
c) Multa del 1 % (uno por ciento) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada 7 (siete) días o fracción no menor de 4 (cuatro) días de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación;
d) Resuelta la rescisión del contrato conforme con lo establecido en el artículo 24, el adjudicatario perderá el depósito de garantía en proporción a la parte no cumplida;
e) Multa a graduarse por el organismo contratante, cuando se trate de la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podrá ser inferior al 1 % (uno por ciento) del importe de la provisión no efectuada;
f) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que fueran de aplicación, en los casos en que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia previa de la autoridad jurisdiccional competente

En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero, y será a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del organismo contratante.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial

Fuerza mayor o caso fortuito

Artículo 28. — Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatarios, deberán ser puestos en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de 8 (ocho) días de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a 8 (ocho) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las 24 (veinticuatro) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos dichos términos quedará extinguido todo derecho al respecto.

Forma de hacer efectivas las multas o cargos

Artículo 29. — Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía, la que deberá ser integrada de inmediato por el adjudicatario; caso contrario se aplicará la penalidad estabecida en el apartado b) del artículo 27, o se dispondrá la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el apartado d) del artículo anteriormente citado, cuando, vencido el plazo que se fije, el adjudicatario no hubiera integrado o repuesto la garantía.

Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente la aplicación de la multa o cargo estuviera en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisionalmente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

Inspección en fábrica

Artículo 30. — Cuando la adquisición se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán al organismo interesado el libre acceso a sus locales de producción, debiendo dársele todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de responsabilidad por las deficiencias de la misma.

Gastos a cargo del adjudicatario

Artículo 31. — Sin excepción serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado de contrato en la proporción correspondiente, que será repuesto en la orden de compra provisión.

   Cuando correspondiera suscribir contrato, la reposición se hará en el mismo;
b) Costo de análisis, en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio;

c) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros si se han abonado, análisis, etc., y los incurridos por cualquier concepto, en el caso de rechazo o abandono de las mercaderías compradas C. I. F. Buenos Aires u otro puerto de la república;

d) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros;

e) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad en las cláusulas particulares de la contratación;

f) La reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruídos parcial o totalmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, sólo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del organismo comprador.

Exención de sellado en los pagarés

Artículo 32. — Los pagarés que se den en garantía de las ofertas o adjudicaciones están exentos del pago de sellado de ley, de conformidad con lo dispuesto por la ley de sellos.

Cómputos de los plazos

Artículo 33. — Los plazos a que se refiere esta contratación se computarán en días laborables.

Compensación de créditos

Artículo 34. — Queda entendido que por el solo hecho de concurrir a la contratación, el oferente presta su conformidad a fin de que el crédito a su favor pueda utilizarse en compensar sus deudas con la Nación, si ellas existieran.

Sanciones

Artículo 35. — Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
   1º) A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.
   2º) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.

b) Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
   1º) Por un término de hasta 3 (tres) años, a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de 1 (un) año.
   2º) Por un término de hasta 4 (cuatro) años cuando no se cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o la obligación respectiva que la sustituya.
   3º) Por un término de 5 (cinco) años, a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que la hicieran pasible de nuevas suspensiones.
   4º) Por un término de hasta 10 (diez) años cuando se comprobase la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de 10 (diez) días formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

Casos no previstos en las bases de la contratación

Artículo 36. — En todo cuanto no esté previsto en las bases de la contratación (cláusulas generales particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) se regirá por el Capítulo VI —artículo 55 al 64— de la ley de Contabilidad y su reglamentación y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA VENTAS
CLAUSULAS GENERALES

Objeto del llamado

Artículo 1º. — Este llamado tiene por objeto la venta que ajustada a las especificaciones contenidas en las cláusulas particulares forman con estas cláusulas generales las bases de la contratación.

Apertura de las propuestas

Artículo 2º — Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades superiores que correspondan, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto.

Requisitos a llenar y forma de presentación de las propuestas

Artículo 3º — Las propuestas, que habrán de ser extendidas por duplicado cuando así lo requieran las cláusulas particulares, deberán estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente. Dichas propuestas, escritas a máquina preferentemente, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre deberá indicarse en forma destacada el número de expediente, el objeto de la venta y la fecha y hora fijadas para su apertura.

El sellado que corresponda, en las licitaciones públicas, se repondrá en el original de la propuesta.

Las cotizaciones se efectuarán exclusivamente, por la unidad de medida indicada en las cláusulas particulares.

Si las cláusulas particulares no establecen otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por parte de un renglón, consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta.

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de los pliegos de bases y condiciones (cláusulas generales, particulares y especificaciones de la venta) que rigen el llamado.

Garantía de la oferta

Artículo 4º — Juntamente con la propuesta deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto total de la oferta. Dicha garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas siguientes:

a) En efectivo o en cheque contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación;

b) En títulos de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina o en cualquier otro valor similar de la Nación, provincias o municipios que se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

c) Fianza a satisfacción del organismo contratante;

d) Pagaré en formulario oficial que se facilitará en el organismo, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Esta forma de garantía no será admitida a firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.

Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Eximición de garantía

Artículo 5º — Las ofertas hasta $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) presentadas en licitaciones públicas y cualquiera sea su importe en licitaciones privadas y contrataciones directas estarán eximidas de presentar garantía.

Igualmente estarán eximidas las adjudicaciones que no excedan de $ 20.000 m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional).

Responsabilidad por su monto

No obstante, los oferentes y los adjudicatarios serán responsables por el solo hecho de formular su propuesta u obtener la adjudicación, por los montos respectivos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Efectividad de fianza y cargos y levantamiento de pagaré

El oferente o adjudicatario a sola petición del organismo contratante, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la fianza o de los cargos correspondientes en aquellos casos en que mediara eximición de garantía.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, pero deberá renunciar a oponer excepciones en el caso de que le inicie acción por cobro del documento suscripto.

Plazos

Artículo 6º — Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo distinto.

Los plazos de pago, de retiro de los elementos y demás condiciones especiales serán los establecidos en las cláusulas particulares.

Domicilio legal

Artículo 7º — A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio legal en el territorio de la República Argentina.

Rechazo de ofertas

Artículo 8º — No serán consideradas las ofertas:

a) En las licitaciones públicas cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva si exceden de $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional);

b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas del Registro de Proveedores del Estado;

c) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Que se aparten de las bases de la venta (cláusulas generales, particulares y especificaciones motivo de la venta) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

Facultad de aceptar y rechazar ofertas

Artículo 9º — El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todos o parte de los elementos a venderse.

Igualdad de ofertas

Artículo 10. — En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, las que deberán presentarse en sobre que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 3 y que serán abiertas en la fecha y hora que se haya establecido en el pedido.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo.

No se solicitará mejora de precios cuando el valor del renglón empatado no exceda de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional). En tal caso se procederá al sorteo.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurrieran

Comunicación de la pre-adjudicación - Su alcance

Artículo 11. — La pre-adjudicación se comunicará al proponente cuya oferta se aconseje aceptar, entendiéndose que tal comunicación sólo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva por autoridad competente.

Las pre-adjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles del local del organismo contratante. En las cláusulas particulares se indicará el o los lugares en que serán exhibidos tales anuncios.

Observaciones por parte de los proponentes

Artículo 12. — Los interesados, una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el artículo anterior, podrán formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedará extinguido todo derecho a formular cualquier oposición.

Comunicación de la adjudicación

Artículo 13. — La adjudicación se comunicará al interesado, dentro de los 5 (cinco) días de acordada constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta conforme al artículo 6, el interesado que no fuera notificado de la adjudicación, podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los 3 (tres) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

En caso de que la orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la venta y oferta adjudicada.

Constitución garantía 5 %

Artículo 14. — Dentro de los 8 (ocho) días de la comunicación referida, el adjudicatario deberá entregar o depositar, a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, la garantía hasta completar el 5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 4.

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con 2 (dos) días de anticipación a la fecha señalada para el retiro.

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y en las cláusulas particulares y se constituirá independientemente para cada contratación.

Cuando la garantía de la adjudicación excediere de $ 50.000 m|n. cincuenta mil pesos moneda nacional), el pagaré será afianzado por un aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, apreciándose ésta si de una manifestación de bienes o último balance exhibido se comprueba que la responsabilidad neta excede diez veces de la suma afianzada.

También para afianzar garantías que superen la suma de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional) podrá el adjudicatario suscribir pagaré hasta dicho importe y el excedente constituirlo en cualquiera de las formas previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 4.

Restitución de la garantía

Artículo 15. — Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de las presentadas por el que resulte presunto adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se resuelva sobre la adjudicación. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Asimismo serán devueltas de oficio y de inmediato las garantías correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias, en cuanto quedare demostrado que han cumplido fielmente el contrato pertinente.

Perfeccionamiento del contrato

Artículo 16. — El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.

Invariabilidad de precios

Artículo 17. — Los precios adjudicados serán invariables.

Pagos

Artículo 18. — El pago de los elementos deberá efectuarse conforme a lo estipulado en las cláusulas particulares.

En todos los casos el precio deberá abonarse previamente al retiro de los elementos.

Retiro de lo adjudicado

Artículo 19. — Los adjudicatarios procederán al retiro de los elementos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares.

Si efectuado el pago, los elementos no se retirasen dentro de los plazos estipulados, el adquirente pagará almacenaje, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, a razón de ½ o/oo (un medio por mil) del precio fijado por día corrido.

En caso de retiros parciales la tasa citada se calculará sobre la diferencia que resulte con relación a las cantidades nominales determinadas en el contrato, sin consideración a diferencias en menos por destrucción, pérdidas u otras causas.

En caso de no procederse al retiro de los elementos abonados dentro de los 6 (seis) meses de vencido el plazo fijado, el organismo podrá disponer de los mismos en la forma que crea conveniente, sin recurso alguno por parte del adjudicatario, con pérdida del importe pagado y sin perjuicio del pago del almacenaje previsto en los párrafos anteriores.

Intimación de cumplimiento del contrato

Artículo 20. — Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que se efectúen los pagos, se intimará su efectividad bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

En caso de no efectuarse los pagos en los plazos estipulados se procederá a la rescisión del contrato, aplicándose las penalidades previstas en el Artículo 21.

Penalidades

Artículo 21. — Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía si el proponente desistiera de su oferta antes de que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el Artículo 16;

En caso de desistimiento parcial de la oferta, la pérdida del depósito de garantía lo será en forma proporcional;

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el 5 por ciento (cinco por ciento) del valor adjudicado dentro del término señalado en el Artículo 14;

c) Multa del 1 por ciento (uno por ciento) del precio adeudado por cada 7 (siete) días o fracción no menor de 4 (cuatro) días de retardo sobre la fecha fijada para el pago de la venta;

d) Resuelta la rescisión del contrato conforme con lo establecido en el Artículo 20, el adjudicatario perderá el depósito de garantía en proporción a la parte no cumplida;

e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que fueran de aplicación en los casos en que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia previa de la autoridad jurisdiccional competente.

En todos los casos el adjudicatario será resposable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero, y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera mayor, la diferencia quedará a favor del organismo contratante.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

En caso de disponerse la rescisión del contrato, se considerará a todos los efectos como importe real del contrato el que se determina en la oferta para elementos totales ciertos o a adquirirse, aún cuando se vendan cantidades aproximadas.

Fuerza mayor o caso fortuito

Artículo 22. — Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatarios deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de 8 (ocho) días de producirse.

Si el venclmiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a 8 (ocho) días la comunicación referida deberá efectuarse antes de las 24 (veinticuatro) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos dichos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

Forma de hacer efectivas las multas o cargos

Artículo 23. — Las multas o cargos que se formulen afectarán a la garantía, la que deberá ser integrada de inmediato por el adjudicatario; caso contrario, se aplicará la penalidad establecida en el apartado b) del Artículo 21 de este pliego o se dispondrá la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el apartado d) del artículo anteriormente citado, cuando vencido el plazo que se fije, el adjudicatario no hubiese integrado o repuesto la garantía.

Gastos a cargo del adjudicatario

Artículo 24. — Sin excepción serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente, que será repuesto en la comunicación u orden de retiro de los elementos;

b) Costo de la mano de obra, acarreo, etc., que demande el retiro y traslado de los elementos adquiridos.

Responsabilidad por deterioro de elementos

Artículo 25. — La repartición vendedora no se hace responsable por el deterioro normal propio de los elementos a venderse, que se produzca a partir de la fecha de la apertura de las ofertas, debiendo el adjudicatario retirarlos en las condiciones que se encuentren.

Igualmente no se hace responsable por los deterioros o destrucción de los materiales que, hallándose el comprador en mora, sean producidos por acción de la naturaleza, traslado del lugar en que se hallaban en el momento en que debían ser retirados o por cualquier otro concepto.

Exención del sellado en pagarés

Artículo 26. — Los pagarés que se den en garantía de las ofertas o adjudicaciones están exentos del pago del sellado de ley, de conformidad con lo dispuesto por la ley de sellos.

Cómputo de los plazos

Artículo 27. — Los plazos a que se refiere esta venta se computarán en días laborables, salvo lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 19.

Sanciones

Artículo 28. — Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

1º A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

2º Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.

b) Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

1º Por un término de hasta 3 (tres) años, a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de 1 (un) año.

2º Por un término de hasta 4 (cuatro) años cuando no se cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o la obligación respectiva que la sustituya.

3º Por un término de 5 (cinco) años, a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que la hicieran pasible de nuevas suspensiones.

4º Por un término de hasta 10 (diez) años cuando se comprobase la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de 10 (diez) días formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

Casos no previstos en las bases de la venta

Artículo 29. — En todo cuanto no esté previsto en las bases de la venta (cláusulas generales, particulares y objeto de la misma), se regirá por el Capítulo VI — Artículos 55 al 64 — de la ley de Contabilidad y su reglamentación y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LOCACION DE INMUEBLES

Artículo 1º — Este llamado tiene por objeto contratar la locación de un inmueble de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación

Condiciones exigidas

Alquiler mensual máximo

Plazo del contrato

Opción años a favor del organismo contratante.

Condiciones generales

Artículo 2º — Las propuestas serán presentadas en duplicado, debidamente firmadas, entregándose bajo recibo o remitiéndose por carta certificada en sobre cerrado y lacrado. En el sobre deberá indicarse el número del expediente y la fecha y hora fijadas para la apertura de la contratación.

El sellado que corresponda, en las licitaciones públicas, se repondrá en el original de la propuesta.

Artículo 3º — La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones del llamado.

Artículo 4º — A la oferta deberán adjuntarse los instrumentos públicos que justifiquen el dominio del bien ofrecido en arrendamiento, y si el oferente lo hiciera en representación del propietario, el mandato que así lo acredite. Tales documentos serán devueltos bajo constancia.

Dicho requisito no será exigible si el oferente concurre al acto de la apertura de las propuestas, en cuyo caso deberá exhibir los aludidos instrumentos.

En caso de que esos documentos no pudieran ser presentados por cualquier causa debidamente justificada, el proponente estará obligado a entregar una autorización en forma para que el organismo contratante esté en condiciones de hacerlos verificar donde se encuentren.

Artículo 5º — En la oferta se indicará el precio mensual del alquiler pedido, agregándose la última boleta de pago de la contribución territorial, un croquis del inmueble ofrecido con su ubicación, dimensión, número y superficie de habitaciones, patios y dependencias, comodidades que ofrece y mejoras a introducirse, certificado de análisis químico del agua que posea el inmueble (salvo el caso de que aquélla sea corriente) y de salubridad del local y, si fuera posible, una fotografía del exterior del edificio.

Artículo 6º — El local que se ofrezca, aparte de reunir las necesarias condiciones de buena conservación e higiene y ubicación dentro del radio establecido, deberá estar independizado de sus linderos, presentar absoluta seguridad general y poseer instalación eléctrica completa en perfecto estado, cuando en la localidad se disponga de ella.

Artículo 7º — Si en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar obras de adaptación, ampliación o refección, el propietario deberá fijar en la propuesta el término dentro del cual se compromete a realizarlas, a partir de la fecha de aprobación del contrato por autoridad competente.

Artículo 8º — Las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble diera el organismo.

Artículo 9º — Serán por cuenta del locador todas las refecciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso a que se la destine.

Artículo 10. — El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin responsabilidades por parte del locatario.

Artículo 11. — Los oferentes están obligados a mantener sus propuestas por el término de .... días.

Artículo 12. — Las propuestas serán abiertas en .... el .... de ...., de 19..., a las .... horas, en presencia de las autoridades superiores que correspondan como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que así lo deseen.

Artículo 13. — El organismo contratante se reserva la facultad de aceptar la propuesta que a su juicio reúna mayores ventajas o desecharlas todas si lo estima conveniente, sin que por tal motivo el proponente tenga derecho a reclamación alguna.

Artículo 14. — El organismo contratante comunicará de inmediato a los interesados la aceptación o rechazo provisional de la propuesta e invitará al pre-adjudicatario a suscribir el pertinente contrato.

Artículo 15. — El contrato será formalizado en el formulario modelo adjunto, cuyo texto forma parte integrante de este pliego de condiciones, y será suscripto "ad-referendum" de la autoridad competente que ha de aprobarlo.

Artículo 16. — El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.

Artículo 17. — Cuando en el contrato de locación aprobado se haya estipulado opción por un plazo mayor a favor del Estado, la simple continuidad de la ocupación significará haberse hecho uso de ese derecho. Si durante el plazo de opción la locataria no necesitare hacer uso de la totalidad de la misma, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días lo hará así saber al locador.

Artículo 18. — Los contratos quedarán rescindidos de hecho, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiera instalado la misma en un edificio del Estado o cedido gratuitamente a éste. La rescisión se operará a partir de la fecha en que el local se ponga a disposición del locador.

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE INMUEBLES

En ...., a los .. días del mes de .... de 19.., por una parte el ...., de conformidad con lo actuado en el Expediente Nº ......, y por otra parte el señor ...., han convenido en celebrar "ad-referendum" de su aprobación por autoridad competente, el siguiente contrato:

1º — El señor .... cede en locación .... el inmueble de su propiedad ubicado en .... por el alquiler mensual de pesos .... moneda nacional, que se abonará por mes vencido.

2º — El término del contrato será por .... años, con opción hasta años más a favor de la repartición.

3º — El alquiler estipulado y la duración del contrato empezarán a correr desde el ....

4º — Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el organismo.

5º — Queda también convenido que serán por cuenta del locador todas las refecciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso a que se la destina.

6º — El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.

7º — A los efectos de la opción queda entendido que la simple continuidad de la ocupación significa haberse hecho uso de ese derecho.

Si durante el plazo de opción la locataria no necesitare hacer uso de la totalidad de la misma, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días lo hará así saber al locador.

8º — El contrato quedará rescindido de hecho, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado la misma en un edificio del Estado o cedido gratuitamente a éste. La rescisión se operará a partir de la fecha en que el local se ponga a disposición del locador.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en .... a todos los efectos de este convenio.

El presente decreto se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte del mismo en la edición del Boletín Oficial del día 19|8|57

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ACLARACION
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESOLUCION: D. T. Nº 635|57
Expediente: 564.077|956

Se hace saber que en la publicación efectuada en la edición del Boletín Oficial, del día 18|7|57, de la citada resolución, se ha deslizado el siguiente error por parte de la imprenta. Donde dice: partida 9744 bis. — Debe decir: partida 4744 bis.

Expediente Nº 530.779 de 1957

ASUNTO: "Glascote", líquido constituído por estireno (monómero del estireno).

RESOLUCION Nº 797 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Nicolini Peralta y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Glascote", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-979.653 que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, de color amarillento y olor aromático, constituído por estireno, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Peso específico a 20/20ºC 0,906

Indice de refracción a 20ºC .... superior a 1.5300

Destilación:

Comienza a 143ºC
Punto seco a 149ºC

concluyendo que se trata del monómero del estireno, materia prima para la fabricación del poliestireno (material sintético termoplástico); Que conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones a tenor de lo establecido por el decreto de 26 de marzo de 1957 (número 3227 ó 7, publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 211) el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 6%, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 6%, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4744 bis.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.22|8-Nº 5.274-v.22|8|57

Expediente Nº 522.183 de 1957

ASUNTO: "Germocid", líquido constituído por una solución acuosa de una base alquil-aril-amónica cuaternaria, neutralizada bajo forma de clorhidrato.

RESOLUCION Nº 734 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Germocid", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-981.894 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo rojizo, soluble en agua y en alcohol con reacción débilmente ácida, y poco soluble en éter, constituída por una solución acuosa de una base alquil-aril-amónica cuaternaria, neutralizada bajo forma de clorhidrato, que deja 55,0% de residuo por evaporación y 0,15% de cenizas (sobre el total); Que conforme dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, el producto en consulta por su composición y usos específicos no puede reputarse un jabón líquido y como constituye una sal de amonio cuaternaria, siguiendo el criterio que se adopta para la clasificación de los compuestos de este tipo, corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a los efectos de cambios a la partida 4315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42%, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4315.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.22|8-Nº 5.271-v.22|8|57

Expediente Nº 527.660 de 1957

ASUNTO: "Stonex en polvo N", polvo constituído por una mezcla de magnesita y sílice.

RESOLUCION Nº 795 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma César Pedro Moschini solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Stonex en polvo N", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-980.541 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, de color blanco, constituído por una mezcla de magnesita y sílice, cuyos análisis han dado el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación 2,5%
Sílice 53,4%
Oxido de magnesio 36,7%
Oxido de hierro y aluminio 6,1%

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que, por su composición, el producto en consulta constituye un material refractario que, como puede tener pluralidad de empleos, a tenor de la resolución de junio 6 de 1955 (D. T. Nº 275, publ. Boletín D. N. A., vol. XVIII, pág. 718) corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, asimilable a los efectos de cambios a la partida 2109, o bien por esta partida si comprueba su destino como refractario; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.22|8-Nº 5.272-v.22|8|57

Expediente Nº 550.239 de 1956

ASUNTO: Té contra reuma y gota; té para asma y té para diabéticos, los tres de la marca "Opheyden".

RESOLUCION Nº 796 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Núñez y Schettini S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a té contra reuma y gota; té para asma y té para diabéticos, los tres de la marca "Opheyden", cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. B-956.768|69|70 que las muestras recibidas para su examen están constituídas por tallos, flores, hojas, cortezas, semillas y rizomas en distintas proporciones de diversos vegetales secados y desmenuzados; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de los productos en consulta corresponde efectuarse por la partida 5085 comprensiva de yerbas curas de Kneipp, Kühne y otros, previa aprobación del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 5085, valor declarado al 18%, previa aprobación del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones (Oficina Antecedentes Arancelarios) y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.22|8-Nº 5.273-v.22|8|57

Expediente Nº 539.706 de 1957

ASUNTO: Piezas con implantación a rosca para turbinas a vapor.

RESOLUCION Nº 780 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Celulosa Argentina S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a piezas de acero inoxidable —al cromo níquel— que afectan la forma de tornillos, llamados espárragos, de distintas formas y tamaños, usadas en turbina a vapor; a cuyo fin acompaña muestras y fotocopias; Que el Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión de la Junta del ramo dictamina que la mercadería consultada consiste en piezas con implantación a rosca cuyas características las sindican como típicas para turbinas a vapor, de ahí que arancelariamente deben reputarse piezas de máquinas en general alcanzadas por la partida 1799, en razón de su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas.
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1799 aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F o$s. 0,166.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.22|8-Nº 5.260-v.22|8|57

Expediente Nº 600.730 de 1955

ASUNTO: Suplemento alimentoterápico para animales a base de vitaminas.

RESOLUCION Nº 782 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Núñez y Schettini S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº B-917.316 que la muestra recibida para su examen es un polvo amorfo de color pardo oscuro y olor característico comprobándose la presencia de Riboflavina (0,48 por 100 gr. de producto) y microscópicamente se observan restos vegetales no identificables por su tamaño y estar parcialmente alterados; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que tal como lo revela el informe producido por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública el producto consultado "suplemento alimentoterápico para animales, a base de vitaminas" tiene por objeto proveer de un conjunto de vitaminas para enriquecer de dichos factores la alimentación de los animales asegurando en esa forma su ingesta; y a través de la literatura adjunta se advierte que ni cumple con una función terapéutica, por lo que no tiene cabida dentro de la partida 4979 bis y como carece de otra en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4280, tal como están arancelariamente clasificadas las vitaminas; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4280.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.22|8-Nº 5.261-v.22|8|57

Expediente Nº 703.802 de 1954.

ASUNTO: Solución colorante para uso en hematología (solución Giemsa).

RESOLUCION Nº 788 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "fucsina ácida, calidad líquida" partida 4319 y se denuncia "solución colorante para uso en hematología (solución Giemsa) de valor declarado al 42 %"; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que se está en presencia de una solución colorante para uso en hematología (solución Giemsa) que al carecer de partida en el arancel su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %; Que con respecto a la asimilación a los fines de cambios a tenor de la resolución de 12 de diciembre de 1955 (D. T. Nº 955 publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 394) la mercadería de que se trata debe asimilarse a la partida 4319; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto de referencia debe despachase con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4319.

Notifíquese, cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

e.22|8-Nº 5.264-v.22|8|57

Expediente Nº 522.186 de 1957.

ASUNTO: "Humectante rápido RED", líquido constituído fundamentalmente por la sal sódica de un ácido alquil-naftalen-sulfónico, pequeña cantidad de cloruro de sodio y agua.

RESOLUCION Nº 786 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Humectante rápido RED", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-981.393, que la muestra recibida para su examen es un líquido muy viscoso, de color amarillento y olor débilmente aromático, emulsionable en agua y soluble en solventes orgánicos, constituída fundamentalmente por la sal sódica de un ácido alquil-naftalen-sulfónico, pequeña cantidad de cloruro de sodio y agua, con los siguientes caracteres analíticos

Residuo por evaporación...... 64,0 %.
Cenizas (sobre el total)...... 12,6 %.

Que de tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, es evidente que se está en presencia de un producto que no puede asimilarse, por su composición química y usos específicos a los jabones líquidos a que se refiere la partida 4654, y, estando constituído, por la sal sódica de un ácido alquil-naftalen-sulfónico, pequeña cantidad de cloruro de sodio y agua, por aplicación de la nota 4º de la Sección Droguería del arancel, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado al 6 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.22|8-Nº 5.265-v.22|8|57

Expediente Nº 701.872 de 1956.
ASUNTO: Aparatos completos para calefacción y refrigeración por aire, de automóviles.

RESOLUCION Nº 783 (D. T.)
Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de repuesto de hierro para motor, en ventilador para automóviles" partida 639 y se denuncia "aparatos completos para calefacción y refrigeración por aire, de automóviles, de valor declarado al 42 %"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión de la Junta del ramo dictamina, que en orden al criterio que informa la resolución de 3 de marzo de 1955 (B. V. Nº 1519, publ. Boletín D. N. A., vol. XVIII, pág. 239), los aparatos acondicionadores de aire para automóviles de que se trata, deben despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilables a los efectos de cambios a la partida 638; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 638.

Notifíquese; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

e.22|8-Nº 5.262-v.22|8|57

Expediente Nº 460.097 de 1956.
ASUNTO: Perfil en forma de U, de aleación, perteneciente al grupo "Alnico", para hacer imanes permanentes para cabezas grabadoras.

RESOLUCION Nº 784 (D. T.)
Buenos Aires, 12 de agosto de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "accesorios de hierro para radio" —partida 2203— y se denuncia "aleación de hierro, níquel, cobalto y otros metales para la fabricación de imanes permanentes, de la partida 1661 bis"; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que se está en presencia de una pieza que según lo revela el informe obrante a fojas 5, producido por la Dirección General del Material de Comunicaciones Navales del Ministerio de Marina, está constituída por una aleación perteneciente al grupo "Alnico", siendo apta para hacer imanes permanentes y por su confirmación —perfil en forma de U, con una perforación central— no se adapta para uso en parlantes, pero sí para ser montada en cabezas grabadoras, de ahí que debe despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a los efectos de cambios a la partida 2198, tal como se dejó sentado en la resolución de 25 de julio ppdo. (D. T. Nº 699) recaída en el expediente Nº 410.786 de 1957, al contemplarse un caso análogo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 2198.

Notifíquese; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

e.22|8-Nº 5.263-v.22|8|57

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de agosto del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de setiembre de 1957, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946 — Serie "C". v$n. 4.260.900

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. (GN. 9).

e.21|8-Nº 5.238-v.27|8|57

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Sigfrido Gunther Horacio Morck, que por resolución del señor Presidente de la Institución de fecha 15 de julio de 1957, se le ha aplicado una multa de m$n. 19.550.— (Diecinueve mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional) por las infracciones al régimen de cambios documentadas en el Sumario Nº 1921 (Control de Cambios) la que deberá depositar dentro del término de Quince (15) días, en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "Multas, Artículo 17 de la Ley 12.160, Orden Banco Central de la República Argentina", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio. (BC. 80).

e.21|8-Nº 5.240-v.27|8|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
República Argentina

Méndez de Andés Nº 1950. — Casa que consta en bajos de seis habitaciones y dependencias.

En altos: dos piecitas. Terreno mide: 10,39 m. de frente al N. por 48,40 m. en el lado O. y 49,24 m. de fondo en el costado E. Superficie aproximado s| tasador: 502,79 m2. "A requerimiento judicial".

El 30 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso.

Base $ 19.800. Hipoteca $ 17.350 con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 117190. Nº Bco. 752. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme Decreto-Ley número 14.954.

e.21|8-Nº 5.234-v.23|8|57

Mansilla Nº 2461. — Edificio con la siguiente distribución:

Planta baja: dos departamentos que constan cada uno de una habitación y dependencia. Para portero: una habitación y dependencias.

Salón comedor. En 1º, 2º y 3er. piso, dos departamentos por piso que constan cada uno de dos habitaciones, dependencias y pieza de servicio. Azotea y sótano.

Cuenta con servicios centrales de calefacción, quemador de residuos, agua caliente, ascensor y heladeras.

Terreno mide: 8,66 m. de frente al S. por 27,32 m. de fondo en el lado E. y 27,46 m. en el del O.

Superficie aproximada: 254,34 m2.

El 4 de setiembre de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso.

Base $ 361.500. Hipoteca $ 370.000 con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 4945081. Nº Bco. 760. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme Decreto-Ley número 14.954.

e.21|8-Nº 5.235-v.27|8|57

Provincia La Pampa — Gral. Pico — calle 28 s|nº esquina calle 27. Casa en terreno que mide 10 m. de frente al S. O. por 25 m. de fondo.

Consta de 2 habitaciones y dependencias.

El 30 de agosto de 1957, a las 16.30, en Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Pico.

Base $ 58.000.— Hipoteca $ 36.400. Deuda actual $ 35.724,95.

Nº Hº 35|5601885. — Sucursal Santa Rosa Nº Bco. 758.

e.21|8-Nº 5.236-v.23|8|57

Provincia Río Negro, Pueblo General Roca, calle 9 de Julio Nº 1869, entre las de Cipolletti y 3 de Febrero lote "o" manzana "9". — Casa en terreno que mide 12,50 m. de frente al S. E. por 35 m. de fondo.

Superficie aproximada 437,50 m2.

Consta de 3 habitaciones y dependencias. "A requerimiento judicial".

El 30 de agosto de 1957, a las 15,30 en Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Roca.

Base $ 43.000. Hipoteca $ 34.600

Deuda actual $ 33.497.82. Infórmese en el Banco Nº Hº 64|5701100 Sucursal Neuquén. Nº Bco. 759.

e.21|8-Nº 5.237-v.23|8|57

Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3229. — Edificio con la siguiente distribución:

Planta baja: Garage, dos habitaciones, dos piezas de servicio y dependencias.

Primer piso: cuatro habitaciones y dependencias.

Segundo piso: cinco habitaciones y dependencias.

Terreno mide: 11 m. de frente al S. O. 35,58 m. al S. E., 38,30 m. al N. O. y 11.30 m. al N. E.

Superficie aproximada: 406,34 m2.

El 28 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central. Defensa Nº 180, 3er. piso.

Base $ 96.200. Hipoteca $ 38.575 con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 102545. Nº Bco. 751. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme decreto-ley número 14.954.

e.20|8-Nº 5.212-v.22|8|57

Ciudad de La Paz números: 3793 y 3799 esq. Paroissien número 2492. Edificio con la siguiente distribución.

Planta baja: dos locales con dependencias. Un departamento de tres habitaciones y otro de dos habitaciones.

1º piso: uno de tres habitaciones y otro de dos habitaciones.

2º uno de tres habitaciones y dos de dos habitaciones.

En azotea: una habitación. Todos con dependencias.

Terreno mide: 5,77 mts. de frente al N. O. (Paroissien). 14,05 en su otro frente al S. O. (C. de La Paz). 18,33 en el lado N. E. y 10,12 en el S. E.

Superficie aproximado: 175,20m2.

El 30 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa nº 180, 3er. piso.

Base $ 394.500. Hipoteca $ 282.000 con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 52-43248. Nº Bco. 745. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme decreto-ley número 14.954.

e.16|8-Nº 5.168-v.22|8|57

Avda. Juan de Garay Nros. 865 y 867. — Edificio apto para hotel, compuesto de planta baja y siete pisos con la siguiente distribución: Nº 865: Planta Baja: entrada servicio, sótano con depósito, maquinaria y dependencias. — Nº 867: Planta Baja: hall, sala de estar, oficina y depenedencias. — Pisos 1º al 6º: cuatro habitaciones y dependencias por piso. 7º piso: tres habitaciones y dependencias. En terraza: lavadero cerrado y cuarto ascensor. Cuenta con servicios de calefacción central, agua caliente y ascensor. Terreno mide: s|obligación hipotecaria: 8.66 mts. de frente al S. por 17,186 de fondo al costado E. y 22.516 al O. S|perito: 8,70 al S., 9,50 de contrafrente; 16,86 al costado O. y 13,40 en el E. — Sup. aprox.: 129,90 m2., s|perito. El 2 de septiembre de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 180, 3er. piso. — Base: $ 834.300. Hipoteca: $ 616.400, con deuda e interés que corresponda. — Nota: La deuda por renovación de afirmado será por cuenta del comprador. Nº Hº 5070045. Nº Bco. 737. Seña: 8 o|o y comisión: 1 o|o, en efectivo. — Publicidad conforme Decreto-Ley 14.954.

e.13|8-Nº 5.089-v.22|8|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T-201|57

Llámase a "Licitación Pública Nº 7", segundo llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de setiembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de tres (3) ollas a vapor, de una capacidad aproximada de 500 litros, con paredes de acero inoxidable, con destino a la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasó 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.45 horas. — El Director de Administración.

e.22|8-Nº L-5.278-v.26|8|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 371, para el día 20 de septiembre de 1957.

CIUDAD DE CORDOBA

Nº 371 — Hora: 10.40: Construcción de 4 (cuatro) galpones metálicos de emergencia para material de explosivos (Tres tipo "A" y uno tipo "B"). en la Escuela de Artillería.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.103.069,14 moneda nacional.

Precio del legajo Nº 5.848, $ 78,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, hasta el 10 de septiembre de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. Jefe Departamento Administrativo.

e.22|8-Nº L-5.292-v.11|9|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 567|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión de tres seccionadores de barras B. T.", con destino a la Fábrica Militar "San Lorenzo", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 9 de setiembre de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado departamento, todos los días há-

biles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: pagaré equivalente al 1 % del monto total de la propuesta. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|8-Nº L-5.293-v.28|8|57

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Cabildo 65-División Ventas - T. E. 76-3630

LICITACION PUBLICA

1019|57: Se realizará el día 6|9|57, a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias varias.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|8-Nº L-5.294-v.4|9|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 25.768-57

Llámase a licitación pública para la provisión de plumas plescritura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de agosto de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.22|8-Nº L-5.280-v.26|8|57

Expediente Nº 25.766-57

Llámase a licitación pública para la provisión de biblioratos, libretas, arandelas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de agosto de 1957, a las 12,45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.22|8-Nº L-5.281-v.26|8|57

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 18.957

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de:

Anexo I — Muebles varios para oficina.
" II — Máquina de sumar, calcular y mimeógrafos; máquinas protectoras de cheques y perforadoras de libretas (grabadoras de primer importe).
" III — Cajas de seguridad.
" IV — Mostradores de madera y mamparas.

Apertura de las propuestas: 12 de septiembre de 1957, a la hora 16.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, en el horario de 11,45 a 19, los días lunes a viernes. — La Administración.

e.22|8-Nº L-5.282-v.4|9|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 89

2º LLAMADO

Expediente nº 631|57

Llámase a licitación pública, para el día 13 del mes septiembre de 1957, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos para el mantenimiento de helicópteros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|8-Nº L-5.289-v.4|9|57

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3.636: Distribución de cilindros entre Planta Almacenaje, Capital Federal y domicilio de los usuarios de las localidades de Ramos Mejías, Villa Sarmiento y Ciudadela.

Apertura 3|9, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.22|8-Nº L-5.283-v.28|8|57

Pliego Nº 3.637: Construcción gasoducto de alimentación, red de distribución de gas e instalaciones domiciliarias y montaje de planta de regulación de presión, en Río Grande (Tierra del Fuego).

Apertura 7|10, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.22|8-Nº L-5.284-v.4|9|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo Junín — Lincoln y acceso a Ruta 7, $ 35.042.918,30.

Presentación propuestas: 16 de septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8-Nº L-5.285-v.11|9|57

Licitación pública para la construcción de pista de aterrizaje en el Aeropuerto de Formosa; $ 5.253.604,15.

Presentación propuestas: 17 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8-Nº L-5.286-v.11|9|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 56. — Llámase a licitación, hasta el día 3 de setiembre de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un ascensor de pasajeros en el edificio fiscal de la Avenida de Mayo nº 760, ocupado por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación.

Presupuesto oficial: $ 155.000.00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 25,00 moneda nacional. Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.22|8-Nº L-5.287-v.28|8|57

Licitación Pública nº 57. — Llámase a licitación, hasta el día 5 de septiembre de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de equipo de purificación de agua de la pileta de natación, "por ajuste alzado", en el edificio del Hogar Escuela, sito en la ciudad de La Rioja.

Presupuesto oficial: $ 150.000,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30,00 moneda nacional. Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.22|8-Nº L-5.288-v.28|8|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 129-P|57

Nº 129-P|57 — 9|9|57, a las 14. Por la preservación de 1.000 m3., de postes de ciprés.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas.

22|8-Nº L-5.279-v.26|8|57

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública número 10.143|57. — Provisión de Subusinas Rectificadoras a Vapor de Mercurio. Procedencia del Material: EE.UU.

Apertura: 10|10|57, a las 12 horas.

Valor del pliego: m$n. $ 20.—

Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3341, Capital.

e.22|8-Nº L-5.290-v.28|8|57

M. T. N.

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

Llámase a licitación pública, para la provisión e instalación de cuatro equipos frigoríficos para buques tipo mixto.

Vencimiento 6 de septiembre de 1957, 15 horas.

Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. — Administrador General.

e.22|8-Nº L-5.291-v.4|9|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES

Decreto-Ley 5.880|57 y Decreto 6.623|57

Llámase a licitación pública para la venta de trece unidades gráficas, dispuesta por el Decreto-Ley Nº 5.880|57 denominadas: Alerta Publicidad; Crítica; Democracia; Democracia y Rosario (Rosario de Santa Fe); El Laborista; La Epoca; La Mañana (Mar del Plata); La Libertad (Mendoza); Meridiano (Córdoba); Noticias Gráficas; Taller en La Rioja (La Rioja); Poligráfica Mariano Moreno y Talleres Argentinos, cuyos precios bases y características figuran en los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden ser adquiridos en la Secretaría Administrativa de la Intervención Liquidadora, sita en la calle Bouchard número 722, quinto piso, de la Ciudad de Buenos Aires, todos los días hábiles de 16 a 19 horas, mediante el pago de la suma de m$n. 500.—.

La apertura de propuestas se efectuará en acto público el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1957, a las 16 (diez y seis) horas, en la Intervención Liquidadora, con sede en la calle Bouchard Nº 722, piso 5º, de la ciudad de Buenos Aires. — Luis Rodolfo González, General de Brigada, Interventor Liquidador.

$ 1.350.— e.5|8-Nº 62.739-v.26|8|57

Ministerio del Interior

PROVINCIA DE CHUBUT

MINISTERIO DE GOBIERNO

Llámase a Licitación Pública número 2|1957, para contratar el suministro de dos (2) vehículos automotores pick-up, nuevos, modelos 1957, con caja para 500 kilos de carga útil, completos, con todos sus accesorios de norma, rodado 650 x 16, seis (6) telas; Uno (1) vehículo automotor, nuevo, modelo 1957, del tipo denominado "Camioneta Rural" o "de estación", con todos sus accesorios de norma, con rodado 670 x 15, y dos (2) vehículos automotores, nuevos, modelo 1957, del tipo denominado "Jeep", con todos sus accesorios de norma, rodado 650 x 16, seis (6) telas.

El acto de licitación se realizará el día 30 de agosto de 1957, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y las cláusulas particulares de esta licitación podrán ser solicitados por los interesados en el Ministerio de Gobierno de la Provincia, Casa de Gobierno, Rawson.

Rawson (Chubut), 13 de agosto de 1957. — Rubén Antonio Simonet, Ministro de Gobierno.

e.20|8-Nº L-5.214-v.22|8|57

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 16

Fíjase el día 10 de septiembre de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano nº 1549, piso 4, la apertura para las propuestas para la Licitación Pública número 16, para la provisión de reguladores automáticos, y provisión e instalación de un sistema de intercomunicaciones, y sistema eléctrico de indicadores luminosos de presencia de personas, con destino a la Dirección de Comunicaciones de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Avenida Belgrano nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 14 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.20|8-Nº L-5.213-v.2|9|57

Aviso de Licitación Pública Nº 15

Fíjase el día 4 de septiembre del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 15, para la construcción de ficheros metálicos con destino al archivo de la Sección Documentación Personal en el Departamento Central de Policía.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Avenida Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 8 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor a cargo de la Dirección Administrativa.

e.13|8-Nº L-5.090-v.27|8|57

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 366

Expediente D-76.084|57

Llámase a Licitación Pública nº 366, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1957, a las 14 horas, para la provisión de:

Jardineras, camisas, camisetas, pantalones, zoquetes y medias.

Para más detalles, especificaciones, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1957. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-5.241-v.23|8|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (DIVISION COMPRAS)

Licitación Pública Nº 7

Expediente Nº 18.898-D-1957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 21|8|957, para resolver con destino a: Escuelas Primarias la adquisición de:

Sólidos geométricos, reglas, escuadras para pizarrón, compases para pizarrón, transportadores, reglas "T", mapas físicos y políticos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 1957, a las 15 horas, en la División Compras de Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1957.

e.21|8-Nº L-5.242-v.3|9|57

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Llámase a licitación pública, para el día 11 de septiembre, a la hora que se indica a continuación:

16 horas: Material pedagógico. — Licitación Pública Nº 39.

Pliego de condiciones y demás datos: Perú 222. — División Suministros. — El Decano Interventor.

e.19|8-Nº L-5.193-v.6|9|57

Licitación Pública Nº 5

Expediente Nº 18.897|D|957

Llámase a licitación pública, por primera vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|8|57, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales la adquisición de: Ropa para niños: Delantales, guardapolvos, polleras, pantalones, tricotas, zapatos, medias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1957, a las 15 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1957. — Ozias G. Gianella, Director General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.20|8-Nº L-5.215-v.2|9|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública Nº 3

Expediente Nº 18.893|D|957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 13|8|1957, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales la adquisición de: Tizas, borradores p|pizarrón, libros rayados tap. cartón, memorándums, cuadernos rayados tap. dura.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con

el Pliego de Condiciones, todo lo cual cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 hs. a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 1957, a las 15 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1957. — Ozias G. Gianella, Director General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.13|8-Nº L-5.092-v.27|8|57

Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 18.899|D|957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 13|8|957, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales la adquisición de: Banderas nacionales c|sol, drizas p|banderas, escudos letreros, campanas de bronce (12 kg.), relojes cuerda, pared, felpudos (Hierro y alambre).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 hs. a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 1957, a las 15 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1957. — Ozias G. Gianella, Director General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.13|8-Nº L-5.093-v.27|8|57

LICITACION PUBLICA
(Expediente 16.694-F-57)

Llámase a licitación pública, para el día 2 de setiembre de 1957, a las 10 horas, para proveer de dos planchetas autorreductoras completas, con destino a la Facultad de Ingeniería de San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la Universidad, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.20|8-Nº L-5.216-v.26|8|57

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA. — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. — JUSTICIA -
Lavalle 1211-6º piso - Oficina 601

Llámase a Licitación Pública Nº 3|57, para el día 18 de septiembre de 1957, a las 15 horas, con el objeto de resolver la contratación de moblaje, artefactos y tapicería con destino a distintos organismos del Poder Judicial y Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. — Avenida Roque S. Peña 1211, 6º piso, Oficina 601, Capital. — Antonio José Domínguez, Director General de Administración, Justicia.

e.13|8-Nº L-5.096v.27|8|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
(COMEDOR ESTUDIANTIL)

Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre de 1957, a las 10 horas, a objeto de proveer artículos de alimentación, combustibles y menaje para el comedor estudiantil, a partir del 1º de noviembre de 1957, hasta el 31 de octubre de 1958.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado comedor, Rioja 380, de 9 a 16 horas.

Córdoba, agosto de 1957. — Aníbal Alberto Sanguinetti, secretario general.

e.8|8-Nº L-4.860-v.22|8|57

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 167|57 L. C.

Llámase a licitación pública, por el término de ocho (8) días, para contratar la provisión de libros, obras y publicaciones para la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 29 de agosto de 1957, a las 18 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección días hábiles de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957. — El Contador de la Facultad.

e.12|8-Nº L-5.045-v.22|8|57

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 17.740-M-1957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días hábiles a partir del 8|8|957, para resolver con destino a: personal de servicio de Escuelas Primarias, la adquisición de: guardapolvos, camisas, corbatas, medias, zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de agosto de 1957, a las 15 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1957. — Ozias G. Gianella, Director General de Educación.

e.8|8-Nº L-4.861-v.22|8|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 8|57

Para el día 12 de setiembre de 1957, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición FOB de aparato encefalógrafo, de radioterapia, equipos de rayos X, juegos de chasis radiográficos con pantallas ultra rápidas, accesorios y repuestos, y sillas protectoras plomadas.

Apertura y lectura de las propuestas el 12 de setiembre a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.16|8-Nº L-5.181-v.5|9|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 566|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión e Instalación de un Grupo Electrógeno de 2.000 K.V.A." en la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 5 de noviembre de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|8-Nº L-5.255-v.10|9|57

Licitación Pública Nº 564|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la portería y red de agua y desagües en la Planta Z", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 3 de setiembre de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 80,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días días hábiles de 8.30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 520.490,30.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|8-Nº L-5.186-v.5|9|57

Licitación Pública Nº 565|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución del alambrado de seguridad y portones de acceso" a la Fábrica Militar de Material Pirotécnico, sita en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 4 de setiembre de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65 tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: $ 354.680.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|8-Nº L-5.185-v.5|9|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E.76 - 3963

24|8|57 — Nº 219|57 Bis, a las 10,15 Seda pongee o Rayón.

10|9|57 — Nº 67|57 Bis, a las 8,45. Cabeza de carburo de Tungsteno.

10|9|57 — Nº 136|57 Bis, a las 9. Bronce fosforoso en bujes.

10|9|57 — Nº 215|57 Bis, a las 9.15. Alcohol etílico.

10|9|57 — Nº 272|57, a las 8.30. Maderas (incienso-Curupay; ibirá-pere cedro-terciada).

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y demás documentación deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de m$n. 5.— El Director General.

e.19|8-Nº L-5.210-v.22|8|57

Licitaciones Públicas

5|9|57 - Nº 253|57 a las 8,30: Por aceros - hierros.

5|9|57 - Nº 254|57 a las 9: Por aceros - hierros.

5|9|57 - Nº 255|57 a las 9,30: Por aceros - hierros.

7|9|57 - Nº 256|57 a las 8,30: Por aceros - hierros.

7|9|57 - Nº 257|57 a las 9: Por aceros - hierros.

7|9|57 - Nº 258|57 a las 9,30: Por aceros - hierros.

7|9|57 - Nº 259|57 a las 10: Por aceros - hierros.

20|8|57 - Nº 260|57 a las 8,30: Por papel crepé.

20|8|57 - Nº 261|57 a las 8,45: Por diafragma, discos y pastillas de cierre de válvula de goma sintética.

20|8|57 - Nº 262|57 a las 9: Por artículos de goma.

20|8|57 - Nº 263|57 a las 9,15: Por rueda de acero fundido para vagoneta. Turbo captador de polvo.

20|8|57 - Nº 264|57 a las 9,30: Por trapos para limpieza.

22|8|57 - Nº 265|57 a las 9: Por: pinturas y barnices.

22|8|57 - Nº 266|57 a las 9,30: Por pinturas y barnices.

24|8|57 - Nº 267|57 a las 8,30: Por conductores eléctricos.

24|8|57 - Nº 268|57 a las 9: Por conductores eléctricos.

24|8|57 - Nº 269|57 a las 9,30: Por alambre esmaltado para bobinas cable armado subterráneo. Escobillas de cobre-escobillas de carbón.

24|8|57 - Nº 270|57 a las 10: Por ferromolibdeno.

24|8|57 - Nº 271|57 a las 10,30: Por acero.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería de (8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.184-v.22|8|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 369, para el día 20 de septiembre de 1957.

BAHIA BLANCA

Nº 369 — Hora: 10,30: Construcción de un pabellón para infecciosos y de un pabellón alojamiento de tropa, incluso trabajos e instalaciones complementarias en el Pabellón Usina del Hospital Militar en Bahía Blanca.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de m$n. 3.017.160,04.

Precio del legajo Nº 5.817, $ 142,60 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el 10 de septiembre de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|8-Nº L-5.254-v.10|9|57

Licitación Pública Nº 367, para el día 17 de septiembre de 1957.

CIUDAD DE CORDOBA

Nº 367 — Hora: 10,30: Ejecución de la 1ª Etapa de las obras de Completamiento del Tiro Federal de Córdoba.

Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 3.511.163,80 moneda nacional.

Precio del Legajo Nº 5.872 pesos 124,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, hasta el 3 de septiembre de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8-Nº L-5.209-v.6|9|57

Licitación Pública Nº 363 para el día 6 de septiembre de 1957.

MIGUELETES (Provincia de Buenos Aires)

Nº 363. Hora 10,30. — Ejecución de los trabajos de mejoras y completamiento de la pintura, incluso reposición de chapas y colocación de vidrios faltantes en doce galpones metálicos semicirculares en el Parque de Automotores de la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 367.152,55 moneda nacional.

Precio del Legajo Nº 5.864. — $ 25.00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|8-Nº L-5.165-v.28|8|57

Licitación Pública Nº 359, para el día 12 de setiembre de 1957.

Km. 11 COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

Nº 359, hora 10.30: Construcción de cuatro casas para Oficiales y seis casas para Suboficiales en los Barrios de Oficiales y Suboficiales de la Guarnición Militar. Depósito de Garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 3.222.375.46 m|n. Precio del Legajo Nº 5.836, pesos 121.— m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes

mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: Número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Chubut, hasta el 3 de setiembre de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto 17 de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|8-Nº L-5.114-v.3|9|57

Licitación Pública Nº 354, para el día 10 de septiembre de 1957.

SARMIENTO (PROVINCIA DE CHUBUT)

Nº 354 — Hora 10,30: Construcción de cuatro casas para Oficiales y ocho casas para Suboficiales en la Guarnición Militar.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 3.855.612.56 m|n. Precio del legajo Nº 5816, $ 130.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar e. día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Chubut hasta el 2 de septiembre de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|8-Nº L-4.933-v.30|8|57

Licitación Pública Nº 353, para el día 2 de septiembre de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 353 — Hora 10.30: Provisión sobre vagón de máquinas para lavaderos y de los elementos productores de agua caliente con destino a las Guarniciones Militares en Neuquén, Zapala, Junín de Los Andes y Las Lajas (Provincia de Neuquén).

Depósito de garantía 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000,00 moneda nacional.

Precio del Legajo Nº 5862 $ 45,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|8-Nº L-4.874-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 339, para el día 3 de septiembre de 1957.

SANTO TOME (Santa Fe)

Nº 339 — Hora: 11. Pavimentación de calles y playas en el Cuartel del 4. Batallón de Zapadores en Santo Tomé.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.162.611,50 m|n.

Precio del Legajo Nº 5.860, pesos 65,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el 28 de agosto de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|8-Nº L-4.701-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 335 y 336, para el día 3 de setiembre de 1957.

CIUDAD DE NEUQUEN

Nº 335 — Hora: 10,30: Construcción de una casa con destino al Jefe de la Inspección Regional Neuquén en Neuquén.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 674.982,12 m|n.

Precio de legajo Nº 5823, $ 110,00 moneda nacional.

CIUDAD DE NEUQUEN

Nº 336 — Hora: 10,40: Construcción de ocho casas para oficiales y doce casas para Suboficiales en los Barrios Militares anexos al Cuartel del 6. Batallón de Comunicaciones Motorizado en la Colonia Bouquet Roldán en la Ciudad de Neuquén.

Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial que es de $ 6.272.099,04 m|n.

Precio del legajo Nº 5822, $ 152,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, hasta el 23 de agosto de 1957 dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|8-Nº L-4.702-22|8|57

Licitación pública Nº 337, para el día 3 de septiembre de 1957.

CIUDAD DE MENDOZA

Nº 337, Hora 10.50: Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales en el Liceo Militar "General Espejo" en Mendoza. Depósito de Garantía de Licitación 1 olo sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 4.684.124.73 m|n. Precio del legajo Nº 5879, $ 138.— moneda nacional.

Horario de Venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza hasta el 23 de agosto de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|8-Nº L-4.703-v.22|8|57

Ministerio de Marina

ASTILLERO RIO SANTIAGO (A.F.N.E.)

Licitación Pública Nº 600

Llámase a licitación pública por la provisión de treinta (30) toneladas de chapas de acero inoxidable.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras del Astillero Río Santiago, calle Aristóbulo del Valle y Don Bosco, Ensenada, F.C.N. G.R., o en la Administración Central de A.F.N.E., Av. Madero y Cangallo, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en acto público el día 18 de setiembre de 1957, a las 14.30 horas, en la División Compras del Astillero Río Santiago.

e.16|8-Nº L-5.187-v.22|8|57

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública número 18. — Expediente D-21627|c.v.|1957, para el día 6 de setiembre de 1957, a las 10 horas.

Apertura en la Dirección de Administración, a efectos de la adquisición de cuatro (4) grupos electrógenos para 110 Volts c.c., etc.

Pliegos de bases y condiciones, en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.12|8-Nº L-5.065-v.26|8|57

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

Llámase licitación pública, para el día 26 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Construcción de pavimentos en el astillero Río Santiago", Ensenada, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial $ 1.090.882,— m|n.

Garantía de licitación $ 10.908,82 moneda nacional.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A. F. N. E.), Av. Eduardo Madero y Cangallo, Capital.

Precio pliego $ 100.—

e.7|8-Nº L-4.828-v.26|8|57

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de setiembre de 1957, de acuerdo al siguiente detalle: a las 10 horas Nº 123|57 "Provisión de muebles de madera", a las 10 y 30 horas Nº 124|57 "Provisión de muebles metálicos" y a las 11 horas Nº 125|57 "Provisión de bombas para pozo profundo, completas". La apertura de los sobres-propuestas correspondientes se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. Los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales podrán ser consultados y retirados, previo pago de la suma de Veinte pesos moneda nacional ($ 20.— m|n.), en la División Adquisiciones (4º piso), todos los días de 7 a 14 hs.

e.13|8-Nº L-5.115-v.27|8|57

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Intendencia

Llámase a Licitación Pública número 75|957 (2º llamado de la Pública Nº 72|957), para la provisión de camisetas, peinadores y guantes, a realizarse el día 27 de agosto de 1957, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m|n.).

e.21|8-Nº L-5.256-v.23|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 74|57, para la provisión de suelas planchadas, a realizarse el día 2 de septiembre de 1957, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de Diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.).

e.9|8-Nº L-4.935-v.23|8|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de 100.000 fichas metálicas para máquina "Adrema" modelo III R, de 55 x 108 1|2 mms., de cinc en blanco sin grabar.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de agosto de 1957, a las 12,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3º piso, Capital.

e.21|8-Nº L-5.246-v.27|8|57

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. CENTRO ATOMICO BARILOCHE. — DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Adquisiciones

Licitación Pública nº1

Expediente S. G. Nº 1|57

Llámase a Licitación Pública número 1 (Expediente S. G. Nº 1|57), para la provisión y colocación o provisión solamente de carpintería de madera en el Pabellón Nº 10 (Metalurgia), del Centro Atómico Bariloche, dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, sito en Km. 9 1|2 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de acuerdo a los planos y especificaciones especiales y particulares respectivos.

Los pliegos de bases y condiciones especiales y particulares pueden ser retirados en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, sito en la Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, y Centro Atómico Bariloche.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Adquisiciones del Centro Atómico Bariloche el día (30) treinta de agosto de 1957, a las 16.00 (diez y seis) horas, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — El Jefe de la División Administrativa.

e.21|8-Nº L-5.249-v.23|8|57

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de papel en blanco.

Apertura: 23 de septiembre de 1957, a las 15, en la Gerencia de Administración.

Retirar pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326, 2do. piso, local 219, Capital.

e.19|8-Nº L-5.197-v.30|8|57

COMISION ADMINISTRADORA DE BIENES LEY 14.122 GASCARBO E.N.

Llámase a Licitación Pública nº 5, para la adquisición de tres chassis a nafta, dos para una carga útil de 7 toneladas y uno para 5 toneladas; 3 carrocerías adecuadas según indicaciones.

Apertura el día 11 de septiembre de 1957, 10 horas.

Para informes pliego de condiciones y especificaciones entrega y apertura de las propuestas en Oficinas de Compras, Av. Luis María Campos 927, Capital Federal. — Gerente.

$ 160.— e.19|8-Nº L-64.599-v.22|8|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 25.764-57

Llámase a licitación pública para la provisión de tijeras, máq. abrochadoras, canastos papeles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1957, a las 12,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|8-Nº L-5.247-v.23|8|57

Expediente Nº 25.765-57

Llámase a licitación pública para la provisión de alfileres, broches y chinches de metal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1957, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|8-Nº L-5.248-v.23|8|57

Expediente Nº 25.654-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de remaches, sopapas, rejillas, alambres, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1957, a las 14,45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.20|8-Nº L-5.217-v.22|8|57

Expediente Nº 21.664-56

Llámase a licitación pública para la provisión de automotores (camionetas, jeeps), con accesorios complementarios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de setiembre de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.19 8-Nº L-5.199-v.30|8|57

Expediente Nº 25.620-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de polvo jabonoso, jabón para lavar, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1957, a las 12,45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L-5.175-v.29|8|57

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 5.323|57

Llámase a licitación pública, para la adquisición Películas radiográficas, con destino al Servicio de Rayos del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día veintinueve de agosto de 1957, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.19|8-Nº L-5.201-v.23|8|57

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 17-957

Llámase a licitación pública, para la provisión de papel especial para fichas.

Apertura de las propuestas. 29 de agosto de 1957, a la hora 16.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, en el horario de 11,45 a 19.

e.19|8-Nº L-5.202-v.23|8|57

Licitación Pública Nº 16-957

Llámase a licitación pública, para contratar la impresión de formularios en sistema continuado.

Apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 1957, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11,45 a 19 horas.

e.19|8-Nº L-5.203-v.30|8|57

Licitación Pública Nº 15-957

Llámase a licitación pública, para contratar la impresión y provisión de libretas de ahorro, formulario nº 700.

Apertura de las propuestas: 3 de septiembre de 1957, a la hora 16.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11,45 a 19 horas.

e.12|8-Nº L-5.043-v.26|8|57

Expediente Nº 25.498-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tejido p|máq. calcográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de septiembre de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|8-Nº L-4.919-v.23|8|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 103.

Expediente nº 40.674|57

Llámase a licitación pública, para el día 30 del mes de agosto, a las 13 horas, para la adquisición de una camioneta pick-up para 1|2 tonelada de carga útil, motor Diesel o a nafta, modelo año 1956 o 1957, etc., etc., con destino a la Agronomía Regional de Colonia Sarmiento (Pcia. de Chubut), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina nº 128), Capital Federal y en la citada Agronomía Regional.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|8-Nº L-5.252-v.23|8|57

Licitación Pública Nº 21 (2º llamado).

Expediente nº 139|57

Llámase a licitación pública, para el día 11 del mes septiembre de 1957, a las 13 horas para la concesión del servicio de Comedor para el personal del Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|8-Nº L-5.224-v.2|9|57

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 165-P|57, para la adquisición de barras, perfil ángulo, perfil normal "U" y planchuelas de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1957, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.21|8-Nº L-5.253-v.23|8|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitaciones públicas locales en el Interior:

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

27|8|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 385: Contratación mano de obra para completar la instalación de la red de distribución de agua en Campamento Central de este Yacimiento.

3|9|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 311: Contratación mano de obra para la reparación general, pintura interior y exterior de 16 casas agrupadas en 2 blocks en este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

28|8|57 — a las 12 horas. — Pliego nº 398: Contratación mano de obra para la construcción de badenes y alcantarillas en caminos existentes en distintas zonas de este Yacimiento.

30|8|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 392: Contratación mano de obra para el montaje de líneas eléctricas y telefónicas en campamentos de este Yacimiento.

31|8|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 393: Contratación mano de obra para la construcción de una capa de protección a la aislación de cañerías en los campamentos Barrancas y Tupungato.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.20|8-Nº L-5.218-v.26|8|57

3|9|57: Maderas terciadas (6622), a las 9 horas; Cerraduras y manijas (6623), a las 9,30 h.; Correas planas y accesorios (6626), a las 10,30 horas.

4|9|57: Válvulas de acero (6608), a las 8,30 h.; Transporte de asfaltos a granel desde Destilería La Plata hasta cualquier punto del país (6722), a las 9 h.; Limas y escofinas (6723), a las 9,30 horas.

5|9|57: Herrajes de movimiento (6625), a las 8,30 h.; Correas y accesorios (6627), a las 9 horas.

6|9|57: Grupo electrógeno (6568), a las 9 h.; Pinturas anticorrosivas y pigmentos (6591), a las 10,30 h.; Cocinas y calefones a gas (6635), a las 8,30 horas.

7|9|57: Válvulas globo de bronce (6609), a las 8,30 horas.

9|9|57: Mangueras (6643), a las 8,30 h.; Cañerías y accesorios sanitarios (6669), a las 9 h.; Juntas tipo Dresser (6734), a las 10 horas.

e.20|8-Nº L-5.219-v.26|8|57

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

9|9|57 — a las 14,30 horas. — Pliego nº 90: Contratación tendido de cañerías de conducción de gas y petróleo en el Yacimiento Río Grande, Tierra del Fuego.

Pliegos y datos en la Oficina de Contratos de la Administración de Yacimiento de Comodoro Rivadavia y en la Dirección General, Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires.

e.20|8-Nº L-5.220-v.2|9|57

5|9|57: Montaje tanques en Destilería San Lorenzo (6689), a las 10,30 horas.

13|9|57: Tractores, grúas y zorras elevadoras (6674), a las 9 horas.

14|9|57: Válvulas de bronce (6675), a las 8,30 horas.

17|9|57: Conductores eléctricos (6692), a las 8,30 horas.

e.12|8-Nº L-5.050-v.26|8|57

Licitaciones públicas locales en el Interior.

YACIMIENTO MENDOZA

29|8|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 388: Contratación mano de obra para trabajos de montaje y desmontaje de torres, baterías y tanques, y tendido de cañerías soldadas y roscadas, en diferentes lugares de este yacimiento.

Pliegos y datos en Dirección General, Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.12|8-Nº L-5.051-v.26|8|57

30|8|57: Esqueletos de madera (6721), a las 8 horas.

31|8|57: Latas para 1|2 litro de PYF (6715), a las 10 horas.

2|9|57: Copas de goma para pistón (6717), a las 11,30 horas.

16|9|57: Cañería de conducción (6596), a las 9,30 horas.

e.12|8-Nº L-5.053-v.26|8|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 156|57

Llámase a Licitación Pública número 156|57, para el día 3 de octubre de 1957, a las 12 horas, para la construcción vivienda Jefe de máquina de la Central Hidroeléctrica "La Carrera número 2" (Pcia. de Catamarca), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Ciento Treinta y Cuatro mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones cuyo valor es de m$n. 200,— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en la dependencia de Agua y Energía Eléctrica, sita en la calle San Martín 419, en la Ciudad de Catamarca, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.21|8-Nº L-5.250-v.23|8|57

Licitación Pública Nº 154|57

Llámase a Licitación Pública número 154|57, para el día 30 de septiembre de 1957, a las 12 horas, para la adquisición de 100.000 toneladas de carbón de piedra.

El pliego de condiciones podrá consultarse y retirarse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.16|8-Nº L-5.176-v.29|8|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

6 de setiembre de 1957. — L. P. 150|57: a las 12 horas. Cable armado subterráneo, cajas de empalme, cajas esquineras y manguitos de empalme. — L. P. 151|57: a las 12,30 horas. Equipos de localización de fallas en líneas aéreas y cable armado subterráneo.

23 de setiembre de 1957. — L. P. 153|57: a las 12 horas. 2 helicópteros "DJINN" S. N. C. A. S. O. o similares.

8 de octubre de 1957. — L. P. 152|57: a las 12 horas. Adquisición de 6 grúas.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.13|8-Nº L-5.106-v.27|8|57

Licitaciones públicas: Día 14|8|57, número 57. Formularios, 16 horas.

Día 26|8|57, Nº 58, Moto-compresores, 16.30 horas; Nº 71, Galpones metálicos, 16.45 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.1º|8-Nº L-4.690-v.22|8|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.117, hasta el 2 de setiembre de 1957, a las 17 horas, provisión agregado y arena gruesa para hormigones.

A entregar en Comodoro Rivadavia.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital Federal.

Pliego: $ 5,00 moneda nacional.

e.21|8-Nº L-5.251-v.23|8|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA. — DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública, Nº 56, hasta el 30 de agosto de 1957, 16 horas, provisión cable armado subterráneo.

Consultas y propuestas Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 5.00 moneda nacional.

e.20|8-Nº L-5.222-v.22|8|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Máquina abrillantadora rotativa, máquina "Encoladora", máquina fotográfica para fotomecánica, tablero neumático para aparato de reproducciones y máquina para fotocopia universal, para documentos, reducción de planos y libros. — Expediente: 14.243|1957. — 5|9|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.20|8-Nº L-5.223-v.22|8|57

Caños rectos de hormigón armado sin precompresión. — Expediente: 19.186|1957. — 6|9|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.16|8-Nº L-5.180-v.29|8|57

LICITACION PUBLICA

Aparatos cloradores. — Expediente: 9.827|1957. — 16|9|1957, a las 15,15. Charcas 1840.

e.13|8-Nº L-5.107-v.27|8|57

Topadoras y hormigoneras. — Expediente: 18.884|1957. — 29|8|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.13|8-Nº L-5.108-v.27|8|57

Equipos compresores portátiles, martillos neumáticos tipo rompe-pavimentos y para pala excavadora y accesorios, vibradores de hormigón, y andamio metálico. — Expediente: 18.882|1957. — 12|9|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.13|8-Nº L-5.109-v.27|8|57

Guinches. — Expediente: 18.885|1957. 11|9|1957, a las 15,15. Charcas 1840.

e.13|8-Nº L-5.111-27|8|57

LICITACION PUBLICA

Papeles, cartulinas, cartones, telas, cuerina, etc. — Expediente: 13345|1957. 26|8|1957, a las 15,15. Charcas 1840.

e.8|8-Nº L-4.867-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 55. — Llámase a licitación hasta el día 30 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión y colocación de barandas para escaleras principales (Cuerpo B) y secundarias (Cuerpo D y E), por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 276.000,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30,00 moneda nacional. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.8|8-Nº L-4.868-v.22|8|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3429, para la adquisición de ropa de abrigo (tricotas de lana y sacos de cuero), para el personal obrero, $ 630.000.

Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|8-Nº L-5.221-v.2|9|57

Licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo Resistencia — Arroyo Saladillo, $ 47.354.678,65.

Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº L-4.924-v.30|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 12, tramo Empedrado — Saladas, sección Km. 0 — Km. 20 y puente, pesos 14.676.987,60.

Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8-Nº L-4.865-v.29|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 7, tramo Villa Mercedes — Liborio Luna y puentes, $ 29.517.198,45.

Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8-Nº L-4.866-v.29|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo Río de Oro — Río Bermejo y puentes, s|arroyos Zapirán, Los Angeles, Cangui Grande y Cangui Chico, $ 12.088.967,25.

Presentación propuestas: 5 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|8-Nº L-4.869-v.29|8|57

Licitación pública de las obras del camino de Ruta 8, tramo Solís — San Antonio de Areco, $ 19.170.309,05.

Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-4.691-v.22|8|57

Licitación pública, de las obras del puente sobre arroyo Yuquerí Chico y accesos, tramo Yeruá — Arroyo Ayuí Grande, $ 11.145.547,80.

Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-4.692-v.22|8|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 88-P|57.

Nº 88-P|57. — 16|9|57, a las 13. — Por la provisión de postes de madera para líneas, preservados o sin preservar.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18.

e.21|8-Nº L-5.243-v.27|8|57

Licitación Pública Nº 121-P|57

Nº 121-P|57, 29|8|57, a las 13. — Por la provisión de distintos tipos de muebles de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.21|8-Nº L-5.155-v.23|8|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14|8 al 19|8|57.

Licitación Pública Nº 113|P|57

Nº 113|P|57 — 20|9|57, a las 12. Por la provisión de grupos motores generadores, de 3 x 380 volts.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.21|8-Nº L-5.244-v.23|8|57

Licitación Pública Nº 103-P|57

Nº 103-P|57 — 6|9|57, a las 12. Por la provisión de anclas de expansión.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.21|8-Nº L-5.245-v.27|8|57

Licitación Pública Nº 116-P|57

Nº 116-P|57 — 9|9|57, a las 13. Por la construcción de un edificio de dos cuerpos: uno compuesto de sótano, planta baja y 5 pisos altos, y el otro sótano, planta baja y 2 pisos altos, con una superficie cubierta total de 10.846 m2, a erigirse en el terreno ubicado en la Av. General Mitre Nº 1916|20, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuyo monto estimado es de pesos moneda nacional 37.931.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n 312.— en nuestra Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12.30 a 16.30 horas.

e.16|8-Nº L-5.173-v.22|8|57

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

12 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Licitación Pública Nº 76|957

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para líneas telegráficas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 6 de setiembre de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires 16 de agosto de 1957. — Dirección General de Administración.

e.16|8-Nº L-5.174-v.29|8|57

Licitación Pública Nº 74|957

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, para adquirir: "Materiales para Antenas y líneas trasmisión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 2 de setiembre de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1957. — Dirección General de Administración

e.9|8-Nº L-4.914-v.23|8|57

Ministerio de Transportes

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 440, para la provisión de pernos, grampas, varillas, chapas, etc. (Material de telégrafo).

Apertura 13|9|57, 15 horas.

Nº 441 provisión de ladrillos refractarios.

Apertura 9|9|57, 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

e.20|8-Nº L-5.225-v.2|9|57

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública números 3 y 4, para la construcción de cuatro barcazas tolva y dos barcazas tanque de 1.000 toneladas de capacidad de carga cada una, respectivamente, con apertura de propuestas para el día 13 de setiembre de 1957 a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital.

Los pliegos y planos correspondientes a ambas licitaciones pueden retirarse en la dirección señalada, de 13 a 18 horas, al precio de cien pesos ($ 100,— m|n.) moneda nacional en efectivo cada uno.

e.16|8-Nº L-5.183-v.5|9|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de leña para combustible en Puerto Buenos Aires y Puerto Barranqueras.

Vencimiento 29 de agosto de 1957, a las 13 horas.

Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Avenida Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. — Administrador General.

e.14|8-Nº L-5.164-v.28|8|57

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BME. MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios, en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. — Buenos Aires.

Nº 671 — A. M. G. 2|916|57. — 10.000 metros de lona verde de algodón, impermeabilizada, 4|9|57, 14 horas.

Nº 672 — A. M. G. 2|864|57.—35.000 kilos de pintura en polvo "Minio", 4|9|57, 14,30 horas.

Nº 673 — A. M. G. 2|720|57. — 500 m3 de madera lapacho paraguayo y|o misionero en rollizos, 4|9|57, 15 horas.

Nº 676 — A. M. R. 1|607|57. — 91.000 kilos de acero laminado en barras de sección circular 4|9|57, 16,30 horas.

e.19|8-Nº L-5.205-v.23|8|57

Licitación Pública Nº 679. — Vence 6|9|57, a las 16 y 45 horas. — Construcción de Cabín elevado y plongación de plataforma con parte cubierta, Estación Río Cuarto.

Doc. y consultas: Avda. Maipú 1302, Ofic. 314, Buenos Aires y en Ofic. Jefe Dto. V. y O. en estación Río Cuarto y Córdoba.

Precio docum. $ 150.— m|n.

e.19|8-Nº L-5.206-v.23|8|57

Apertura y entrega de formularios, en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, Ofic. Nº 407. — Lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. — Buenos Aires.

Nº 674 — A. M. R. 1|718|57 — 34.100 kilos de alambre de cobre, 4|9|57, 15,30 horas.

Nº 675 — A. M. R. 1|642|57 — 330 elásticos para coches, 4|9|57, 16 horas.

Nº 677 — A. M. R. 1|713|57—685.000 kilos de acero dulce chapa, 5|9|57, 14 horas.

e.12|8-Nº L-5.063-v.26|8|57

M. T. N.
FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Llámase a licitación pública, para la provisión de leña para combustible en Puerto Buenos Aires.

Vencimiento 2 de septiembre de 1957, a las 15 horas.

Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Avenida Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. — Administrador General.

e.19|8-Nº L-5.208-v.30|8|57

Venta de buques "Noruega", "Sirio", "Dorado" y "Batitú". — Lancha "Negrita", remolcador "Marcelo".

Venta en licitación pública:

Vencimiento 17 de septiembre de 1957, 16 horas.

Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 6º, Capital. — Administrador General.

e.9|8-Nº L-4.929-v.23|8|57

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO (Depto. Suministros)

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Carga y descarga de materiales en depósito Luján".

Lic. M. 57|214. Apertura 2|9|57, 14 horas. Pliego $ 10.

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.16|8-Nº L-5.182-v.29|8|57

Llama a licitación pública, para la provisión de: "Cedro en tablas".

Lic. M. 57|216. — Ap. 23|8|57; 14 horas. — Pliego $ 10.—

Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-5.060-v.22|8|57

Llama a licitación pública, para la provisión de: "Bielas acoplantes y motrices para Locs.".

Lic. M.57|205. — Apertura 20|9|57, 14 horas. — Pliego y dibujos $ 75.—

Informes: Of. muestras y venta de pliegos. — Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-5.061-v.26|8|57

Llama a licitación para la venta de: "Metales no ferrosos".

Lic. Pública M.57|110. — Apertura 27|8|57, 14 horas.

Informes: Of. muestras y venta de pliegos. — Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.12|8-N L-5.062-v.26|8|57

Llama a licitación pública, para la provisión de: "Ladrillos refractarios"

Licitación M. 57|207. — Apertura 26|8|57, 14 horas.

Precio del pliego, dibujos y especificación $ 30.— moneda nacional.

Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.9|8-Nº L-4.928-v.23|8|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 27|8|57: Púb. 299, 11,30 hs. (Prorrogada), Tanques combustibles p|tender locomotoras c|serpentina.

Pliego $ 30.—

Apertura 30|8|57: Púb. 304, 8.30 horas. Renovación vía y prov. balasto de Km. 67.100 al 77,100.

Pliego $ 95.—

Púb. 315, 9,30 horas. Limas v|tipos y medidas.

Pliego $ 20.—

Púb. 214, 10,30 horas. Acero al cromo niquel, barras red. v|medidas.

Pliego $ 20.—

Púb. 316, 11,30 horas. Palas v|tipos y picos pisón.

Pliego $ 30.—

Apertura 3|9|57: Púb. 317, 8.30 horas. Sierras v|tipos y medidas.

Pliego $ 20.—

Púb. 318, 9.30 horas. Lona algodón y cáñamo.

Pliego $ 20.—

Púb. 319, 10.30 horas. Llaves fijas 2 bocas y de tubo, soporte en "V" p|trazado v|medidas.

Pliego $ 20.—

Púb. 320, 11,30 horas. Caño acero dulce galv. s|cost., rosca gas whitworth y cupla 50,8 mm., uniones y tuercas.

Pliego $ 20.—

Retirar pliegos Depto. Suministros (Secc. Lic.) Fco. Lze. Cap. Fed., días hábiles de 11,30 a 14 horas

e.9|8-Nº L-4.930-v.23|8|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

F. 5565 — Cajas de llaves, escuadras, levas, clepes y juntas y cerraduras para señales. — Pliego m$n. 40.—

Apertura 22|10|57, 9 horas.

F. 5566 — Tiradores, platillos roscados, cuñas, palancas, guías y soportes.

Pliego m$n. 50.00. — Apertura 22|10|57. 10 horas.

F. 5567 — Bujes, purgadores, válvulas, conos, inyectores completos, cajas de introducción y robinetes para nivel de agua. Pliego m$n. 90.—. Apert. 23|10|57. 9 hs.

F. 5568. Cadenas y grilletes. Pliego m$n. 25.—, Apert 23|10|57. 10 hs.

Pliego de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.20|8-Nº L-5.226-v.2|9|57

G. 1066 — Madera aserrada pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 20.00.

Apertura 16|9|57, 9 horas.

G. 1067 — Estopa de algodón para cajas de ejes, pliego m$n. 20.00

Apertura 17|9|57, 9 horas.

G. 1068 — Aceros especiales para caldera, ganchos de tracción y para estays de calderas, pliego m$n. 20.00

Apertura 18|9|57, 9 horas.

G. 1069 — Cartulina, papel secante y papel de imprimir, pliego m$n. 10.00

Apertura 19|9|57, 9 horas.

G. 1070 — Alambre de cobre, pliego m$n. 20.00

Apertura 20|9|57, 9 horas.

G. 1071 — Pernos rectos para aisladores, pliego m$n. 10.00

Apertura 23|9|57, 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.19|8-Nº L-5.207-v.30|8|57

G. 1048. — Madera en rollizos: Viraró, Lapacho, Incienso, Quina y Roble. Pliego m$n. 20.00, apert. 2|9|1957, 9 horas.

G. 1049. — Alambre de Cobre. Pliego m$n. 10.00. apert. 3|9|57, 9 horas.

G. 1050. — Estopa de Algodón. Pliego m$n 20.00. apert. 4|9|57. 9 horas.

G. 1051. — Aceros varios. Pliego m$n. 10.00. apert. 5|9|1957, 9 horas.

G. 1052. — Serpentinas y Repuestos para Recalentador. Pliego m$n. 30.00, apertura 6|9|57. 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales. R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.8|8-Nº L-4.872-v.22|8|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS

27 agosto 1957. 14 horas. — Cabriadas y columnas de hierro. O. C. 57|57, Ax. 6. 27 agosto 1957, 15 horas. — Papeles para embalaje, libros, barrilete, etc. O. C. 47|57. Ax. 6. 27 agosto 1957, 16 horas. — Papel obra 1ra. O. C. 47|57. Ax. 3.

28 agosto 1957, 14 horas. — Madera terciada. O. C. 70|56. Ax. 5. 28 agosto 1957, 15 horas. — Tricotas, medias, echarpes de lana. O. C. 58|57. Ax. 11. 28 agosto 1957, 16 horas. — Bulones de hierro. O. C. 2|57. Ax. 7.

29 agosto 1957, 15 horas. — Bombas, equipo electro y moto bombas. O. C. 52|57. Ax. 43.

Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.8|8-Nº L-4.870-v.22|8|57

O. T. Nº 158